



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Jr. Junín s/n cuadra 5.

Teléfono 311-7777 anexos 5152- 5153 - 5154 (fax)

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: diariodebates@congreso.gob.pe

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2009

9.º C SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2010

PRESIDENCIA DEL SEÑOR WILSON URTECHO MEDINA,

DE LA SEÑORA CECILIA CHACÓN DE VETTORI,

Y DE LOS SEÑORES ANTONIO LEÓN ZAPATA

Y

LUIS ALVA CASTRO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al Presidente de la República a salir del territorio nacional desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio de 2010.— Se da cuenta de la carta de agradecimiento remitida por el Presidente del Senado de la República de Chile.— Iniciado el debate, se aprueba la cuestión previa de retorno a comisiones del texto sustitutorio del proyecto de Ley que propone la modificación de diversos artículos de la Ley N.º 27866, Ley del Trabajo Portuario.— Iniciado el debate, se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).— Se suspende la sesión.

—A las 9 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Wilson Urtecho Medina, el

Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹, Alva Castro, Chacón De Vettori, León Zapata, Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cabrera Campos, Calderón Castro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Urquizo Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández, Venegas Mello, Waisman Rjavinsthi, Zamudio Briceño, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista registran su asistencia por medio del sistema digital.)

En el Gabinete Ministerial, los congresistas Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vílchez Yucra.

Con licencia oficial, los congresistas Bruce Montes de Oca, Castro Stagnaro, Foinquinos Mera, Menchola Vásquez, Sasieta Morales y Yamashiro Oré.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Acosta Zárata, Cabanillas Bustamante, Cánepa La Cotera, Carrasco Távara, Gutiérrez Cueva, Hildebrandt Pérez Treviño, Torres Caro, Uribe Medina y Vásquez Rodríguez.

Ausentes, los congresistas Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Falla Lamadrid, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Herrera Pumayauli, Isla Rojas, Macedo Sánchez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Obregón Peralta, Perry Cruz, Raffo Arce, Reggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Vega Antonio, Vilca Achata y Wilson Ugarte.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Han registrado su asistencia 73 señores congresistas. El quórum para la presente sesión es de 52.

Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Se aprueba el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al Presidente de la República a salir del territorio nacional desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio de 2010

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Primer tema.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El RELATOR da lectura:

Oficio

Del señor Presidente de la República, mediante el cual solicita que se le autorice a salir del territorio nacional entre los días 31 de mayo y 3 de junio del presente año, con el objeto de efectuar una visita de trabajo a los Estados Unidos de América, atendiendo a la invitación efectuada por el señor Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama. (Proyecto N.º 4035-2009-PE).

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Dese lectura al oficio remitido por el señor Presidente de la República y por el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El RELATOR da lectura:

“Oficio N.º 116-2010-PR

Señor doctor

Luis Alva Castro

Presidente del Congreso de la República

De nuestra consideración:

Tenemos el alto honor de dirigirnos a usted a fin de solicitar al Congreso de la República que, por intermedio de su digna presidencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 102.º de la Constitución Política del Perú, autorice al señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, a salir del territorio nacional los días 31 de mayo al 3 de junio próximo, con el fin de efectuar una visita de trabajo a los Estados Unidos de América.

El señor Presidente de la República, doctor Alan García Pérez, ha recibido una invitación de parte del señor Presidente de los Estados Unidos de América, señor Barack Obama, a realizar una visita de trabajo en Washington D.C. y sostener un encuentro bilateral el día 1 de junio. En el marco de esta importante visita, se ha previsto también una amplia agenda de trabajo que incluye reuniones con las más altas autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de ese país.

Como es de su conocimiento, señor Presidente, el óptimo nivel de las relaciones alcanzado con los Estados Unidos de América, materializado en instrumentos tales como el Acuerdo de Promoción Comercial vigente, hacen de esta visita una ocasión especial para reforzar la cooperación existente y fortalecer la agenda común, así como establecer un diálogo directo entre los presidentes García y Obama sobre un amplio espectro de temas bilaterales, hemisféricos y globales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima

Atentamente,

ALAN GARCÍA PÉREZ,

Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN,

Presidente del Consejo de Ministros”.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se va a dar lectura al proyecto de resolución legislativa de autorización de viaje al señor Presidente de la República.

El RELATOR da lectura:

“Proyecto N.º 4035/2009

Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio de 2010

El Congreso de la República;

De conformidad con lo prescrito en los artículos 102.º, inciso 9), y 113.º, inciso 4), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76.º, inciso j), del Reglamento del Congreso y en la Ley N.º 28344.

Ha resuelto:

Acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio del presente año, con el objeto de realizar una visita de trabajo a los Estados Unidos de América, atendiendo a la invitación efectuada por el señor Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama.

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación”.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— En debate el Proyecto de Resolución Legislativa N.º 4035 leído.

No habiendo solicitado el uso de la palabra parlamentario alguno, sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Están presentes 57 señores congresistas.

Con esa asistencia, se pone al voto el proyecto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—Efectuada la votación, se aprueba, por 55 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio de 2010.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Ha sido aprobado el proyecto.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Silva Díaz, León Minaya, Vilca Achata, Otárola Peñaranda, León Romero y Cribilleros Shigihara, lo que da un total de 61 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78.º del Reglamento del Congreso, el proyecto recién aprobado no requiere de doble votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del Territorio Nacional desde el 31 de Mayo hasta el 3 de junio de 2010

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102.º, inciso 9), y 113.º, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76.º, inciso j), del Reglamento del Congreso; y en la Ley núm. 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio del presente año, con el objeto de realizar una visita de trabajo a los Estados Unidos de América, atendiendo la invitación efectuada por el señor Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese, etc.”

“Votación del Proyecto de Resolución N.º 4035

Señores congresistas que votaron a favor: Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Cabrera Campos, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Flores Torres, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Huancahuari Páucar, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Mayorga Miranda, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Valle Riestra González Olaechea, Venegas Mello, Waisman Rjavinsthi,

Wilson Ugarte, Zamudio Briceño, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.”

Se da cuenta de la carta de agradecimiento remitida por el Presidente del Senado de la República de Chile

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Dese lectura a la carta remitida por el señor Presidente del Senado de la República de Chile.

El RELATOR da lectura:

“Chile, Valparaíso, 9 de marzo de 2010

Excelentísimo señor Luis Alva Castro

Presidente del Congreso de la República del Perú

Excelentísimo señor:

Me dirijo a Vuestra Excelencia para manifestarle mi sincero agradecimiento en nombre del Senado de la República de Chile y en el mío propio por sus sentidas condolencias que nos ha hecho llegar ante la pérdida de tantas vidas humanas, víctimas del terremoto acontecido recientemente en nuestro país.

Hago propicia esta oportunidad para hacerle llegar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Le saluda con especial atención,

JOVINO NOVOA VÁSQUEZ,

Presidente del Senado de la República de Chile”.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— La Mesa Directiva y el Pleno del Congreso saludan al congresista Rolando Reátegui Flores por su onomástico.

(Aplausos).

Iniciado el debate, se aprueba la cuestión previa de retorno a comisiones del texto sustitutorio del proyecto de Ley que propone la modificación de diversos artículos de la Ley N.º 27866, Ley del Trabajo Portuario

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Trabajo sobre los Proyectos de Ley Núms. 3447 y 1932, el que propone, con texto sustitutorio, la modificación de diversos artículos de la Ley N.º 27866, Ley del Trabajo Portuario, a fin de precisar el ámbito de la ley respecto del trabajador portuario de estiba, de proteger los derechos laborales de estos trabajadores y de señalar las obligaciones de sus empleadores. Los mencionados proyectos tienen

también dictamen con texto sustitutorio de la Comisión de Seguridad Social. Por acuerdo de la Junta de Portavoces del 16 de marzo de 2010 se acuerda la ampliación de la agenda y la prioridad en el debate. (*)

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el Secretario de la Comisión de Trabajo, congresista Mayorga, para que sustente el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la mencionada comisión, hasta por 10 minutos.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente: Por encargo especial del presidente de la comisión dictaminadora, congresista Juan Carlos Eguren, y ante la ausencia del vicepresidente de la comisión, congresista Herrera Pumayauli, tengo a bien presentar ante ustedes el dictamen de la Comisión de Trabajo, con texto sustitutorio, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 347/2006 y 1932/2007, en el que se propone modificar diversos artículos de la Ley N.º 27866, Ley del Trabajador Portuario.

La Comisión de Trabajo del período legislativo anterior aprueba, en sesión de 29 de mayo de 2008, el mencionado dictamen, en el que se propone modificar diez artículos de la Ley del Trabajador Portuario. Esta propuesta ha estado lista desde mayo de 2008; hoy estamos en el 2010, motivo por el cual ruego que nos escuche la representación nacional y, previo debate, se sirva aprobar el referido dictamen que se pone a consideración de ustedes.

A partir de la década del 90, sobre todo desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1993, se instaura un nuevo modelo económico. Desde entonces, la situación de los trabajadores en general, particularmente de los portuarios, ha sido incierta: se han venido dando leyes que colisionan con los convenios internacionales en materia laboral.

Hoy en día creo que se hace necesario establecer nuevas reglas y procedimientos en la forma de trabajo y en la relación individual y colectiva de los trabajadores portuarios de estiba con la finalidad de garantizarles sus derechos laborales.

El 16 de noviembre de 2002 se promulga la Ley N.º 27866, Ley del Trabajo Portuario, para dar solución definitiva a la problemática del trabajo marítimo. Sin embargo, esta norma aún no ha logrado cumplir sus objetivos respecto de los derechos laborales. Dicha norma legal ha sido precisada, modificada y aumentada para establecer la antigua relación laboral entre los trabajadores portuarios y sus múltiples empleadores, las agencias marítimas; relación que ha sido tercerizada por el Decreto Supremo N.º 010-99-MTC, que crea las agencias de estiba y desestiba.

Se vienen incrementando las paralizaciones de los gremios de trabajadores portuarios, las que afectan al comercio internacional y disminuyen los ingresos públicos porque se captan menos divisas e impuestos.

Es necesario dotar de una mayor eficiencia a nuestros puertos. Para ello se debe considerar el factor trabajo y el capital. Así como se ha dado impulso a la inversión en los puertos, así también es preciso actualizar la regulación del sector laboral.

Los proyectos primigenios proponen una solución integral del problema. Ambos coinciden en lo referente a la negociación por rama de actividad y proponen un régimen especial de jubilación adelantada, entre otros planteamientos.

Se han recibido opiniones de diferentes sectores; entre ellos, de la Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios del Perú, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Autoridad Portuaria Nacional, de PROINVERSIÓN, de la Asociación Peruana de Operadores Portuarios, de la Asociación Peruana de Agentes Marítimos, de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Asociación de Exportadores, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios, de la Asociación de Trabajadores Marítimos y Portuarios y de la CONFIEP.

Entre las principales innovaciones y modificaciones que contiene esta propuesta legislativa, proponemos nuevas funciones para la Autoridad Administrativa de Trabajo con inspecciones de verificación, y que la designación de los trabajadores de estiba se realice de la siguiente manera: diez por ciento de los contratos por libre elección del empleador, y el noventa por ciento de los contratos en orden de inscripción.

Se señala, además, que la actividad del trabajador de estiba portuario es de alto riesgo, por las condiciones especiales del trabajo, por lo que les corresponden a los trabajadores los derechos y beneficios que la legislación especial determina, sin perjuicio de los beneficios provisionales dispuestos por la Ley N.º 23370 y por los artículos 9.º y 13.º del Decreto Supremo N.º 010-99-MTC. (Artículo 18.º de la propuesta legislativa).

Igualmente, la propuesta contiene la implementación de un proceso de revisión y cancelación del Registro de Trabajadores Portuarios de Estiba, cuyas estadísticas por causas imputables al propio trabajador no acreditan labor efectiva durante más de 60 días anteriores a partir de la revisión.

También se propone establecer un régimen especial de jubilación anticipada para los trabajadores portuarios de estiba.

En cuanto al régimen de negociación, se propone que la negociación colectiva de los trabajadores portuarios de estiba se realice preferentemente a través de rama de actividad, a solicitud de los trabajadores, y se regule de conformidad a las normas vigentes.

Se señala, asimismo, que ningún empleador puede proponer o imponer el tipo de negociación bajo la cual se realice la negociación colectiva, sin el previo consentimiento de los trabajadores.

Sobre la capacitación profesional, se propone que la Autoridad Portuaria Nacional, la entidad administradora del respectivo terminal portuario y los empleadores promuevan y financien programas de capacitación y actualización permanentes a las diversas especialidades del trabajo portuario y de estiba, requeridas en cada puerto.

Sabemos que los trabajadores portuarios esperan la aprobación de esta propuesta legislativa. Ellos vienen realizando un conjunto de movilizaciones incluso con medidas de fuerza. Al aprobar esta propuesta legislativa, vamos a hacer un acto de justicia social que

no puede ser postergada, porque los cambios que se están introduciendo en la ley se deben a la actividad de riesgo del trabajador portuario de estiba. En cuanto al régimen de negociación, se está adecuando la norma a la legislación en el ámbito internacional, porque existen diferencias entre los trabajadores de la actividad marítima. El proyecto es importante, entonces, porque todos los trabajadores van a salir beneficiados con la negociación colectiva, que garantiza el desarrollo personal y el de sus familias.

Me pide una interrupción el señor congresista Lucho Negreiros.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, puede intervenir el congresista Negreiros.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Muchas gracias, señor Presidente.

Sin perjuicio de la intervención que yo voy a hacer luego, quiero recordar que el dictamen fue aprobado multipartidariamente por la Comisión de Trabajo en febrero de 2008, así como el dictamen de la Comisión de Seguridad Social.

Es más, durante todo este tiempo no han sido objetados esos dictámenes ni se han presentado propuestas alternas; de manera que quiero encomiar estos dictámenes, particularmente el que está sustentando el congresista Mayorga. Creo que honra mucho que él esté ejerciendo la presidencia de la Comisión de Trabajo para esta jornada.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Muchas gracias, congresista Negreiros.

Efectivamente, en la Comisión de Trabajo y en la Comisión de Seguridad Social se debatieron los proyectos de ley primigenios. Ambas comisiones están completamente de acuerdo con el contenido esencial de la propuesta. Las coincidencias son totales. Pido al Congreso que, con las intervenciones y el debate correspondientes, apruebe este proyecto porque se trata de un compromiso asumido por el Congreso desde hace muchos años.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Concedemos la palabra al presidente de la Comisión de Seguridad Social, congresista Otárola Peñaranda, hasta por diez minutos.

El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Muchas gracias, Presidente.

Habida cuenta de que hay coincidencias, voy a ser mucho más breve.

En primer lugar, dejo sentada la protesta de los trabajadores de estiba por las declaraciones del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones Enrique Cornejo, el que —a propósito del Decreto Supremo N.º 057-2010 que permite la militarización del Callao— ha dicho que se está mandando a la Policía Nacional, porque los trabajadores que protestan son delincuentes y podrían robar los bienes de las embarcaciones que están llegando al Perú.

Yo digo, señor Presidente, que no son delincuentes los trabajadores. Son gente que desde el 2007 —cuando la Comisión de Seguridad Social dictaminó positivamente este proyecto— ha estado día tras día insistiendo en el tratamiento del proyecto en debate en el Pleno. Personalmente en diez o doce oportunidades he estado pidiendo que se incluya este proyecto en la agenda del Pleno. Ante la inercia, la desidia y la falta de voluntad del Gobierno, ellos han tenido que tomar medidas de fuerza.

El citado ministro también ha dicho que el proyecto en debate es arcaico y obsoleto. Le pregunto a ese ministro qué proyecto alternativo ha presentado su ministerio. Es fácil criticar sin hacer nada. Es fácil criticar maltratando a los trabajadores portuarios, los que día tras día arriesgan su vida por el desarrollo de nuestra Patria.

Pido al encargado de la presidencia de la comisión dictaminadora, congresista Mayorga, que tome nota de las siguientes observaciones y añadidos.

En el artículo 5.º, que se refiere a la negociación colectiva, pido que incluya el término “obligatoria”, a efecto de que se cumpla con realizar la negociación colectiva; es decir, para que la norma no sea un simple saludo a la bandera.

En la última disposición complementaria es menester ponerle un plazo al Ejecutivo para la elaboración del Reglamento. Si no se pone un plazo, se corre el riesgo de que pasen los años sin que sea reglamentada la norma. Así ha sucedido con otras leyes aprobadas, las que se han convertido en un saludo a la bandera. Proponemos el plazo de tres meses y que se añada al final del párrafo la siguiente expresión: “bajo responsabilidad del titular del pliego”.

Me pide una interrupción el congresista Negreiros.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, puede intervenir el congresista Negreiros.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente: Quiero hacer un breve comentario.

En primer lugar, el dictamen no es obsoleto. Justamente el Gobierno ha recogido una de las propuestas, y ahora la ley tratará de institucionalizarla: se trata de la Comisión Multisectorial que permite la negociación colectiva por rama.

En segundo lugar, los trabajadores portuarios han estado haciendo protestas pacíficas. Lamento la intervención de la Marina de Guerra del Perú. De acuerdo con la normativa nacional e internacional, hay otros medios de solución pacífica de los conflictos laborales. Lamentablemente se está poniendo en riesgo a nuestra Marina de Guerra del Perú. Nosotros estamos seguros de que no será fácil suplir las especialidades del trabajo portuario, pero ese no es el tema. Lo importante es que vemos que no hay propuestas alternas, y la represión no es una propuesta ni es una alternativa. Si no hay propuestas alternas no hay razón para que estas sean rechazadas por los trabajadores ni hay razón para decir que son intransigentes los trabajadores portuarios.

Hago estos comentarios complementando la importante intervención del congresista Otárola. Realmente se requieren algunas precisiones, y nosotros también vamos a aportar en el curso de este debate. No olvidemos que este dictamen no puede ser obsoleto porque trata de enfrentar los cambios tecnológicos y de sistemas de trabajos que se están introduciendo.

La empresa DP World ha entrado a trabajar en este mes, y también están próximos los cambios en el Terminal Portuario del Callao, Muelle Norte. En consecuencia, estamos frente a cambios tecnológicos y de sistemas de trabajo, de los cuales no pueden ser excluidos ni marginados los trabajadores.

No pueden ser obsoletos el proyecto ni los dictámenes si el propósito es resolver la ineficacia de las actuales normas. Los dictámenes proponen un equilibrio democrático de las relaciones laborales.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Puede continuar, congresista Otárola.

El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Debo señalar que quien ha dicho que este proyecto es obsoleto es el Ministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Cornejo. Hoy, en Radio Programas del Perú, él ha dicho que intervienen la Policía Nacional y la Marina de Guerra del Perú en el puerto porque los trabajadores de estiba son —dice— peligrosos y, por lo tanto, pueden asaltar los contenedores que vienen al puerto. No es así, señor ministro. Ellos son gente de trabajo, gente laboriosa, no son delincuentes.

Sintetizo mis pedidos.

1. En el artículo 5.º, se debe agregar el término “obligatorio” para garantizar la realización de la negociación colectiva.

2. Se debe señalar plazo cierto para que el Ejecutivo elabore el reglamento, como sigue: “no mayor a tres meses, bajo responsabilidad del titular del pliego”. Hago esta sugerencia porque hay leyes aprobadas hace años que no han sido reglamentadas; son leyes que se han convertido en un saludo a la bandera.

3.- Finalmente, respecto de la vigencia del régimen especial de jubilación anticipada para los trabajadores portuarios de estiba, se debe extender ella desde la publicación del reglamento de esta norma hasta el 31 de diciembre de 2010. No hasta el 2010 porque se debe tener en cuenta que el reglamento estará listo en unos tres meses más, por lo que yo pido que el plazo para la jubilación anticipada se extienda hasta el 31 de diciembre de 2012.

En lo demás, coincidimos plena y absolutamente con la Comisión de Trabajo. Estoy seguro de que se van a tomar en cuenta estas tres pequeñas sugerencias.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se inicia el debate.

Congresista Negreiros, puede hacer uso de la palabra hasta por tres minutos.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, como autor de uno de los proyectos primigenios, pido que se me dé el tiempo que me corresponde.

En primer lugar, después de las interrupciones que me han concedido con gran cortesía parlamentaria los congresistas que me han antecedido en el uso de la palabra, quiero precisar que la propuesta central de los dictámenes es la negociación colectiva por rama de actividad, lo que no significa imposición alguna, sino un camino para lograr consensos y una opción de diálogo social. Eso se está planteando en concreto. Reitero, no se trata de imposición alguna. La necesidad de la negociación por rama parte del hecho concreto de que no es posible la negociación por empresa; si fuera posible, hace veinte años la habríamos tenido, pero no la hemos tenido ni la tenemos.

En segundo lugar, de alguna forma se está haciendo negociación colectiva por rama de actividad. Al respecto, hay una comisión multisectorial que trata el tema. Uno de los representantes de los empleadores en sus gremios, ASPPOR, (Asociación Peruana de Operadores Portuarios), indica que se cumplan los acuerdos multisectoriales: esa es la negociación colectiva por rama. El paro involucra a toda la actividad; en consecuencia, se impone una negociación por rama. Hay una serie de hechos que demuestran, en la práctica, que no hay otra alternativa para que el Estado respete el derecho fundamental de negociación por rama de actividad.

Por otro lado, podemos recorrer el mapa laboral de América Latina y del mundo y veremos que la negociación colectiva por rama de actividad no ha causado jamás una quiebra ni ha creado problema alguno. Al contrario, ella se ha constituido en un componente fundamental para la productividad y competitividad portuarias.

Estamos haciendo una propuesta que concilia justamente a la libertad sindical y a la libertad de contratación. Esto es lo fundamental: ellos no están reclamando aumentos de sueldos; quieren dialogar; pero se les está respondiendo con represión, incluso apresando a sus dirigentes. Lo más lamentable es que con la intervención militar se está comprometiendo el prestigio de nuestra Marina de Guerra del Perú. Espero que pronto solucionemos este conflicto y superemos esta situación.

Quiero señalar que la negociación colectiva es fundamental, porque ella toma en cuenta la realidad de las empresas. No se trata de un ucuse, no se trata de un decreto, sino que se trata de un acuerdo de las partes. A esto se oponen. Vean, ustedes, las objeciones que en ese sentido se han hecho: simplemente un rotundo no.

Señor Presidente, la propuesta en debate tiene una sólida base jurídica y política en las normas de la OIT, Convenios del 087 al 098, y en la Constitución Política del Estado.

Quiero agregar algo que no se ha mencionado. Hay una sentencia del Tribunal Constitucional en el que se señala que los empleadores vienen actuando de mala fe en el trato con los trabajadores portuarios. ¿El Congreso va a permitir que continúe ese trato, negando el derecho fundamental de los trabajadores? En la orientación ideológica del Derecho del Trabajo coinciden dos posiciones: la conocida posición conservadora de Pasco Cosmópolis y la de Neves Mujica. Ambos Ministros de Trabajo coinciden en que

esa postulación jurídica es fundamental para respetar el derecho humano de la negociación colectiva.

Hay otro punto fundamental relativo al paro, que ya va por su séptimo día. No olvidemos que la negociación colectiva viene planteándose con movilizaciones y paros desde el 2000, 2006, 2007, 2008 y 2009. O sea, esta razón y esta situación ya son conocidas. Aquí podemos decir que hay guerra avisada. Pero si entra la fuerza física, como se pretende, entonces la posición de las razones y de los argumentos no va a ganar en esta guerra. Creo en la justicia, en la vocación democrática del gobierno y, naturalmente, en nuestra línea laboral de respeto al derecho de la negociación colectiva.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene un minuto adicional para que termine, congresista Negreiros.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— No olvidemos, señor Presidente, que estamos frente a un desborde sindical, que se origina por la frustración, por el incumplimiento de las promesas y por esperar tanto sin resultado alguno.

Los detractores dicen cosas que no son verdaderas. Dicen que van a resucitar los puntos y los contrapuntos. Eso es una fantasía. No tiene asidero en la realidad. Dicen que se van a encarecer los puertos. Mentira, porque la estiba representa apenas el 1,67% de los costos de operaciones de los servicios portuarios. Se ignora una realidad cuando se dice que con la negociación colectiva se van a ahuyentar las inversiones: las inversiones tienen un componente fundamental en el capital humano, del cual a su vez depende la productividad. Y sin productividad no hay base para la competencia.

Señor Presidente, si no hay solución, resultará un triunfo pírrico de los detractores porque se forzarán los despidos colectivos, lo cual es una situación no deseada por nadie.

Llamo a emitir un voto de conciencia, señor Presidente, y a que no se ceda al miedo mediático. Creo que es más importante tener en cuenta el aprecio de los chalacos y de los portuarios, porque eso es fundamental en un ordenamiento laboral para el país.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Sumire, puede hacer uso de la palabra.

La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— *Sumaq p'unchay kachun Presidente. Hinataq, congresistas masiykuna...* [Tenga usted buen día, Presidente, así como todos los colegas congresistas...]²

Respecto al dictamen de la Comisión de Trabajo, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 347/2006 y 1932/2007, que modifica la Ley N.º 27866, Ley del Trabajador Portuario, digo que es una necesidad imprescindible que los trabajadores cuenten con una norma legal que regule su relación laboral por la que se acogen derechos en materia laboral y se restituyen derechos creados al amparo de la Constitución que aún siguen vigentes no obstante sus modificaciones. Es decir, se trata de integrar la legislación anterior como la

² Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

actual respecto de los derechos de los trabajadores marítimos y portuarios. De esta forma se resuelve la marginación legal en que se encuentran actualmente ellos.

Es importante, entonces, resolver ahora esta materia en vista de que los proyectos de ley están dictaminados desde hace mucho tiempo.

Por estas consideraciones, pido el voto favorable para el proyecto en debate.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Marisol Espinoza, puede hacer uso de la palabra.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Gracias, Presidente.

Quiero expresar la preocupación por más de dos años de los trabajadores de estiba que piden una ley que los ampare. Estamos frente al abuso y a la arbitrariedad del derecho. Este gobierno les hizo una promesa que no ha sido cumplida. Enviar a la Policía Nacional para reprimirlos es simple y sencillamente vulnerar sus derechos fundamentales.

Nosotros hacemos un llamado a todos los congresistas. Si queremos evitar conflictos laborales, tenemos que respetar los derechos laborales, y el Estado tiene que ser el principal promotor de los derechos de los trabajadores. Sin embargo, ¿qué hace este Gobierno? Envía a la Policía Nacional para reprimirlos. Eso hay que condenarlo.

No se les puede llamar delincuentes a quienes defienden sus derechos. Esos derechos fueron pisoteados, porque con leyes amparadas en la impunidad y en la corrupción, se favorecieron a determinados grupos de poder económico sin considerar los derechos fundamentales de los trabajadores.

Por eso, el tema de los estibadores es de justicia.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Serna, puede hacer uso de la palabra.

El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Muy agradecido, Presidente.

Debemos tener en cuenta que la actividad portuaria en el país es de riesgo.

No es bueno para el país que, ante un debilitamiento de los gremios sindicales, no se contribuya con su fortalecimiento.

No es posible que luego de las negociaciones entre empresarios y trabajadores de cada año, esas negociaciones sean definidas por el sector correspondiente del Estado, no por un acuerdo.

Queremos que en el país haya gremios fuertes, sean estos sindicatos, federaciones o confederaciones. Queremos que se fortalezcan. Necesitamos que el empresario y los gremios con responsabilidad tomen la decisión respecto del número porcentual de trabajadores. Y para que los gremios se fortalezcan es necesario que sus agremiados sigan la línea de la capacitación. Si se habla de que esta actividad es de riesgo, entonces es vital que se vaya en esa línea.

El proyecto lo hemos debatido hace dos años en la Comisión de Trabajo, por lo que pedimos a la representación nacional que apoye su aprobación.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Seguridad Social, Fredy Otárola.

El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Presidente: Habida cuenta de haber convenido con el texto del dictamen de la primera comisión dictaminadora, al que solo le hemos hecho tres observaciones, creo que quien debe hacer la sustentación final es el congresista Mayorga, secretario de la Comisión de Trabajo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Santiago Fujimori.

El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).— Gracias, Presidente.

En los años de la década del ochenta, el puerto del Callao era el más caro del mundo porque tenía un sistema de puntos, contrapuntos y recontrapuntos que encarecía el servicio de estiba en el puerto.

En uno de los artículos del proyecto en debate, artículo 10.º, se señala que el nombramiento del trabajador portuario será efectuado en forma correlativa según el registro del respectivo puerto. Al respecto, este es el viejo sistema de puntos, contrapuntos y recontrapuntos. Esto está encubierto para regresar al sistema anterior. Si aprobamos este proyecto de ley vamos a volver al sistema de puertos de los años de la década del ochenta, nuestro comercio exterior se va a encarecer, nuestros productos importados van a tener un alto precio en flete y en desaduanaje y el consumidor va a pagar los platos rotos.

Señor Presidente, pido, como cuestión previa, que el proyecto vuelva a comisiones para un mayor estudio de acuerdo con la modernidad. Hoy en día están instalándose cuatro grúas pórtico en el muelle sur, lo que significa una mayor velocidad en el desaduanaje y en el desembalaje. Tenemos que reflexionar, no podemos retroceder en el tiempo.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el congresista Rolando Reátegui hasta por tres minutos.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Gracias, Presidente.

Creo que no se puede aceptar al chantaje de una huelga para legislar. El país tiene que ser mucho más sensato. En este proyecto de ley falta un mayor conocimiento porque no hay un aporte en el crecimiento económico y en la innovación tecnológica. Por ejemplo, ahora hay grúas pórtico y grúas de patio.

Además, no se puede legislar para un solo gremio; tampoco se puede negociar para una sola rama cuando existen muchas peculiaridades y particularidades en todos los demás sindicatos.

Este proyecto de ley le resta competitividad al Perú, y en este momento el país está perdiendo millones de dólares por una huelga que está chantajeando al Congreso para debatir su proyecto de ley.

Pido que se forme una comisión multisectorial para que evalúe este proyecto de ley y para que permita la opinión no solo de los gremios, sino también de los usuarios y de las empresas importadoras y exportadoras. Estos también tienen que observar y dar su opinión. El Parlamento no puede debatir un proyecto de ley presionado por una situación que no me parece civilizada —una huelga—, por lo que apoyo la cuestión previa presentada por el congresista Santiago Fujimori.

Me pide una interrupción el congresista Otárola.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, puede intervenir el congresista Fredy Otárola.

El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Sucede que la cosa es al revés. Piden que se levante la huelga para conversar.

El 2007 ya estaba dictaminado el proyecto en la Comisión de Seguridad Social; el 2008, el citado proyecto tenía dictamen de la Comisión de Trabajo; pero no ha habido voluntad de este Congreso para debatirlo en el Pleno.

Recuerdo que los dirigentes exigían todos los días que se debata la regulación de la actividad portuaria de estiba, y personalmente intervine en más de siete oportunidades pidiendo que se trate este tema.

Las atingencias al proyecto expuestas por algunos congresistas pudieron ser presentadas hace dos años.

Ahora cansados de tanta injusticia y de no ser escuchados, los trabajadores han tomado medidas constitucionales y, por esa actitud, se les acusa de ladrones y de agitadores. Así lo dijo el Ministro de Transportes y Comunicaciones. También se pretende denigrarlos a efectos de desvirtuar su medida constitucional que, a todas luces, la consideramos legítima.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Continúe, congresista Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— No es una buena señal que un Parlamento legisle para un gremio.

Me pide también una interrupción el congresista Fujimori.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, puede intervenir el congresista Fujimori.

El señor FUJIMORI FUJIMORI (GPF).— Si pensamos en términos de TLC, aprobado y defendido acá, el trabajo del puerto es fundamental para que un TLC tenga éxito. Si aprobamos este proyecto, vamos a mandar al tacho todos los TLC, el comercio exterior

peruano en importación y exportación se va a venir abajo y vamos a perder competitividad.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Termine, congresista Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— No dudo de que los trabajadores tienen que defender sus derechos laborales y tienen que defenderse de las arbitrariedades. Claro que sí; sin embargo, creo que con el proyecto en debate sale dañado el Perú. Hay que analizar la parte macro del problema porque el Perú tiene que ganar en competitividad, no solo se debe analizar la actividad de un puñado de trabajadores. Por eso, el proyecto tiene que revisarse en comisiones o tiene que pasar a un cuarto intermedio para estudiarlo mejor.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Saldaña, puede hacer uso de la palabra.

El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente: El congresista Serna me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Para una interrupción, puede intervenir el congresista Serna.

El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Señor Presidente: Me extrañan las expresiones de chantaje en este Congreso. Me extraña también que se hable de que en el Congreso se está apoyando proyectos que benefician a los gremios. Al respecto, debo decir que lo escandaloso es que en este Congreso se apoye dar beneficios a los gremios privados mediante grandes concesiones y licencias de explotación de recursos naturales.

Para nadie es extraño que, en los años de la década del ochenta, había un posicionamiento exagerado de los gremios, pero, después, fueron debilitados, lo cual ha sido beneficioso para el empresariado. Hay que conocer a las empresas para buscar el justo medio. No me parece bien que un empresario gane mucho dinero a costa del esfuerzo y el debilitamiento de la clase trabajadora.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Saldaña, puede continuar.

El señor SALDAÑA TOVAR (AN).— Señor Presidente: El proyecto en debate pretende regular de la mejor manera la labor de los trabajadores de estiba en todos los puertos marítimos, fluviales y lacustres. ¿Qué se propone? Que la inscripción de los trabajadores en el registro correspondiente sea libre y voluntaria, otorgándoles derechos y reconociéndoles su participación como gremio en las negociaciones.

Se señala, además, en su artículo 4.º, que la licencia que autoriza a operar al empleador portuario de estiba le concede un derecho personal e intransferible; asimismo, existe responsabilidad solidaria y compartida, conforme a los artículos 2.º y 3.º del Decreto Ley N.º 21560, que norma el trabajo y pago de beneficios sociales de los trabajadores marítimos.

Se considera que la actividad del trabajador portuario de estiba es de riesgo por las condiciones especiales del trabajo, correspondiéndoles como tal los derechos y beneficios que la legislación determine, sin perjuicio de los beneficios previsionales dispuestos por la Ley N.º 23370 y por los artículos 9.º y 13.º del Decreto Supremo N.º 010-99-MTC, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Considero que en esta norma debemos incluir a los oficiales y tripulantes, porque estos también participan en la actividad portuaria. De manera que no hay por qué oponerse al proyecto en debate. Es el momento de atender la demanda de los trabajadores que laboran a lo ancho y a lo largo de nuestro país.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Balta, puede hacer uso de la palabra.

La señora BALTA SALAZAR (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Este proyecto de ley, presentado el año 2006, ha tenido dictamen favorable por unanimidad en la Comisión de Trabajo y dictamen en mayoría de la Comisión de Seguridad Social. Sinceramente no encuentro razones en este momento por las cuales se dice que hay presiones para apoyar el proyecto en debate.

Han transcurrido dos años de espera para que recién se discuta este proyecto en el Pleno del Congreso, y cuando está en debate, después de haber recibido opiniones favorables de diversas instituciones, se comienza a decir que si se aprueba la propuesta va a disminuir la competitividad del país. ¡Eso es mentira! Con el proyecto en debate no va a retroceder la tecnología, porque ésta ya está en camino. Lo único que estamos haciendo es salir en defensa de los trabajadores. Tampoco estamos legislando a favor de un gremio, sino a favor de un grupo humano porque tenemos que amparar a nuestros pobladores.

Con la propuesta en debate no se van a perjudicar el gobierno ni el Estado, sino que se pretende promover un mejor clima laboral en el grupo humano de trabajadores portuarios.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Finalmente, puede hacer uso de la palabra el secretario de la Comisión de Trabajo, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Llama profundamente la atención de que se hayan objetado los sendos dictámenes de la Comisión de Trabajo y de la Comisión de Seguridad Social. En el momento de hacer la presentación del dictamen de la Comisión de Trabajo, señalé expresamente las instituciones consultadas así como sus opiniones calificadas. Entre otras, se ha consultado a personas o instituciones ajenas a las organizaciones laborales. Por ejemplo, a PROINVERSIÓN, a la Asociación Peruana de Operadores Portuarios, a la Asociación Peruana de Agentes Marítimos y, también —que nos escuchen los congresistas de la bancada que ha objetado el dictamen—, a la Sociedad Nacional de Industrias, así como a la Asociación de Exportadores.

El buscar un pretexto para oponerse a la aprobación del proyecto o para pedir que el dictamen vuelva a comisiones es dilatar innecesariamente el problema y dejar de lado algunos temas que están siendo incluidos en esta ley de actualización del trabajo portuario: entre otros, por ejemplo, la garantía de la seguridad social a través de la jubilación anticipada, el derecho de la negociación colectiva y todo un conjunto de aspectos que se relacionan con las distintas categorías de trabajadores, con la finalidad de que estos puedan ser protegidos por una ley de justicia social.

Por otro lado, damos respuesta a las sugerencias formuladas por el congresista Otárola. En lo que respecta a la negociación colectiva, no compartimos su obligatoriedad. Quiero señalar en forma clara y determinante que la negociación colectiva no puede ser efecto de una imposición, sino de un acuerdo previo entre las partes respecto del ámbito en que se tiene que negociar, y se propone que preferentemente se realice por rama de actividad en razón de la variedad y multiplicidad de trabajadores que existen en la actividad portuaria.

Respecto al plazo para que el Ejecutivo dicte las normas reglamentarias, nosotros estamos proponiendo 60 días, aunque el congresista Otárola propone un plazo mayor, 90 días. Nuestra propuesta de plazo es mucho más breve. ¿Por qué? Porque la justicia social tiene que llegar a ellos y porque los trabajadores no pueden continuar en huelga.

Otros congresistas piden que el proyecto retorne a comisiones para emitir un nuevo dictamen. Aceptar eso es seguir fomentando un ambiente de inestabilidad en el país, cuando los congresistas tienen el deber y la obligación de mantener la paz social. Aprobar esta iniciativa no es dar concesiones graciosas, bajo ninguna circunstancia, a los trabajadores portuarios, sino reconocer un derecho legítimo de justicia y de actualización de la norma que regula actividad portuaria en el país.

En cuanto al proyecto, si el Pleno o el congresista Otárola persisten en el plazo de 90 días para dar normas reglamentarias, no nos hacemos problemas, aunque la comisión ha propuesto el plazo de 60 días.

Asimismo, estamos totalmente de acuerdo con la sugerencia de modificar la segunda disposición complementaria y final referente a la vigencia del régimen especial de jubilación anticipada. Efectivamente, como esta norma fue aprobada en comisiones en el 2008, nosotros habíamos fijado el término del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010; pero como existe todo un proceso de incorporación de esos trabajadores portuarios y recién hoy está siendo tratado el proyecto en el Pleno del Congreso, entonces señalamos que estamos de acuerdo con la propuesta de fijar hasta el 31 de diciembre de 2012 el término del plazo de vigencia del mencionado régimen especial de jubilación.

En resumen, en cuanto a la negociación colectiva, insistimos en el criterio aprobado por la Comisión de Trabajo. Respecto al término del plazo de vigencia señalado en la segunda disposición complementaria y final, aceptamos que diga: "hasta el 31 de diciembre de 2012". Y sobre el plazo sugerido de 90 días para dictar normas reglamentarias, no nos hacemos problemas, salvo que el congresista Otárola retire su propuesta, en cuyo caso se mantendría el plazo de 60 días.

Con las consideraciones expuestas, ruego a usted, señor Presidente, que se sirva proceder a la votación del proyecto debatido ampliamente.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Congresista Mayorga, se le solicita que proporcione a la Mesa el texto final del proyecto.

Pero antes, se va a votar, en primer lugar, la cuestión previa del congresista Santiago Fujimori de retorno del proyecto a comisiones.

Registren su asistencia, señores congresistas, antes de votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Están presentes 71 señores congresistas.

Con esa asistencia, se pone al voto, en primer lugar, la cuestión previa de retorno del proyecto a comisiones.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la cuestión previa 34 señores congresistas, 35 en contra y ninguno se abstiene.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Reggiardo Barreto, Wilson Ugarte, Gonzales Posada Eyzaguirre y Alva Castro y del voto en contra de los congresistas Obregón Peralta y Silva Díaz, lo que da un total de 38 votos a favor, 37 en contra y ninguno se abstiene. Por lo tanto, ha sido aprobada la cuestión previa de retorno del proyecto a comisiones.

“Votación de la cuestión previa del congresista Fujimori Fujimori

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Flores Torres, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Guevara Trelles, León Romero, Lombardi Elías, Luna Gálvez, Mallqui Beas, Núñez Román, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Peláez Bardales, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Sánchez Ortiz, Valle Riestra González Olaechea, Vargas Fernández y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Balta Salazar, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Escalante León, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Ruiz Delgado, Saldaña Tovar, Serna Guzmán, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Urquizo Maggia, Venegas Mello, Vilca Achata,

Zamudio Briceño y Zeballos Gámez.”

Iniciado el debate, se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento recaído en los Proyectos de Ley Núms. 413 y 427/2006-CR; 2016/2007-CR; 3370/2008-DP; 3457/2009-CR; y 3698/2009-CR, con texto sustitutorio, que recomienda la aprobación del texto de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Los Proyectos de Ley Núms. 413 y 427/2006-CR; 2016/2007-CR; 2767/2008-CR; 3370/2008-DP; 3457/2009-CR y 3648/2009-CR tienen dictamen, con texto sustitutorio, de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Por acuerdo de la Junta de Portavoces, se amplía la agenda, se da prioridad en el debate, se exonera del plazo de publicación del dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento y se exonera de dictámenes de las Comisiones Agraria y de Justicia a los Proyectos de Ley Núms. 3648 y 3698/2009-CR. (*)

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Tiene la palabra el Vicepresidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, congresista Reymundo Mercado, hasta por diez minutos.

El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Gracias, Presidente.

Para su aprobación, se pone a consideración del Pleno del Congreso el dictamen aprobado por la Comisión de Constitución y Reglamento y que ha recaído en los Proyectos de Ley Núms. 413; 427; 2016; 3370; 3457 y 3698. En el dictamen, se propone el texto de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Se trata de una ley esperada desde hace muchos años por los pueblos indígenas u originarios. El Estado ratificó el mencionado Convenio en el año 1993. Han transcurrido quince años y aún no tenemos aprobada esa ley, motivo por el cual han ocurrido muchos problemas en los pueblos amazónicos, indígenas y originarios. El Poder Legislativo no ha emitido hasta este momento la norma de desarrollo del derecho a la consulta; se trata, sin duda alguna, de una grave omisión. Sin embargo, hoy la representación nacional tiene la oportunidad de dar un mensaje importante al país en su conjunto, especialmente a los pueblos indígenas u originarios, aprobando este proyecto que concuerda y respeta los derechos de los pueblos indígenas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

Desde esta perspectiva, la Comisión de Constitución y Reglamento, en sus diferentes sesiones realizadas el 13 y 20 de abril, y el 11 y 18 de mayo del año en curso, ha llegado a un importante consenso sobre el marco legal del derecho a la consulta a los pueblos indígenas. Esto se ha visto reflejado en el hecho de que el dictamen respectivo haya sido aprobado por unanimidad, salvo el artículo 3.º que ha sido aprobado por mayoría en la comisión.

El tema, materia del proyecto de ley de ámbito nacional, es controvertido, pero hubo un esfuerzo de toda la representación nacional, principalmente existió una voluntad política de los diferentes grupos parlamentarios de superar las diferencias de manera responsable y de elevar la comprensión del movimiento histórico en relación con el derecho a la consulta. Existen aún problemas en cuanto al planteamiento contenido en el artículo 3.º, que trata del derecho a veto, y en cuanto a la necesidad de aplicar obligatoriamente el consentimiento. Sobre estos dos puntos, espero que la representación nacional pueda asumir, a través del voto, una decisión final.

Con estas premisas, pasaré a explicar brevemente los alcances del dictamen que esperamos que reciba el respaldo unánime de los señores congresistas.

Las iniciativas originarias sobre la Ley del derecho a consulta fueron presentadas por los grupos parlamentarios Bloque Popular, Nacionalista y Unión por el Perú, así como por la Defensoría del Pueblo. Los aspectos consagrados en estas propuestas han sido recogidos en el dictamen y aprobados por la Comisión de Constitución y Reglamento.

En su momento, nosotros y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que ha aprobado y traído también un dictamen sobre el proyecto en debate, consensuaremos los puntos más necesarios y beneficiosos en favor de los pueblos indígenas y originarios.

Es importante señalar que en el presente dictamen se recogen los resultados de la Mesa de Trabajo N.º 3 del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos. Como es de conocimiento público, esta Mesa estuvo constituida por representantes del Poder Ejecutivo y de los pueblos indígenas, para consensuar propuestas legales en materia de derecho a la consulta previa.

También se ha tomado en cuenta, para la elaboración del dictamen, el informe sobre la consulta previa elaborado por la Comisión especial multipartidaria encargada de estudiar y recomendar la solución a la problemática de los pueblos indígenas, presidida por la congresista Ramos Prudencio.

Existen importantes puntos de coincidencia entre el dictamen sobre el derecho a la consulta previa aprobado por la Comisión de Constitución y Reglamento y el dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que preside la congresista León Minaya.

También se debe señalar que los predictámenes elaborados por la Comisión de Constitución y Reglamento fueron sometidos a consideración de diversas entidades privadas, recibándose sus comentarios y sugerencias sobre la materia.

Entre tales entidades, se puede mencionar a Servicios Educativos Rurales (SER), Consorcio Programa de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales (PROJUR), Confederación Nacional Agraria (CNA), Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), Confederación Nacional de Comunidades Campesinas del Perú Afectadas por la Minería (CONACAMI), Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), Asociación Interétnica de la Selva Peruana (AIDSESP) y la Red Muqui.

El Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala, en su artículo 6.º, que los Estados Parte de este Tratado deben “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”.

Tomando en cuenta esa normativa internacional, en el dictamen se define de forma similar el derecho a la consulta. A fin de complementar el ámbito de aplicación en la fórmula legal respectiva, se precisa también que corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos, lo cual es coherente con lo establecido en el artículo 7.º, inciso 1), del Convenio N.º 169.

Se propone que la finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos. Esta precisión es coherente con lo dispuesto en el artículo 6.º, inciso 2), del mencionado Convenio.

Si bien el objetivo de la consulta es llegar a un acuerdo sobre una determinada medida legislativa o administrativa, el reconocimiento del derecho a la consulta no implica reconocer un derecho a veto por parte de los pueblos indígenas respecto a tales medidas. Sobre ese punto hay discrepancias. Es necesario concordar con lo que han planteado muchos congresistas. Indudablemente que se agotará hasta el último momento para que se incluya el consentimiento o algunas otras fórmulas que la representación nacional pueda sustentar y, en su momento, definir a través del voto.

Se debe precisar que el planteamiento de no otorgar el derecho a veto fue uno de los puntos consensuados entre la representación de los pueblos indígenas y el Poder Ejecutivo, en el marco de la Mesa de Diálogo N.º 3 del Grupo Nacional de Coordinación. En el documento final de esa Mesa, de fecha 3 de diciembre de 2009, se aprecia que en el texto consensuado del 30 de noviembre, en su artículo 2.º, inciso b), en el momento de definirse el derecho a la consulta previa, se establece que esa definición no otorga a los pobladores el derecho a veto.

¿Cuáles son los principios que debe orientar el procedimiento de consulta previa? El desarrollo del proceso de consulta a los pueblos indígenas debe realizarse en un espacio que garantice el objetivo de dicho proceso. Por esta razón, en el dictamen se contempla un conjunto de principios esenciales de obligatoria observancia de parte de las

autoridades estatales en el momento de desarrollar la consulta previa. Entre los más importantes, destacan:

Oportunidad. El proceso de consulta debe realizarse de forma previa a la medida administrativa y legislativa final a ser adoptada por las entidades estatales.

Interculturalidad. El proceso de consulta debe desarrollarse reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento del valor de cada una de ellas.

Buena fe. Las entidades estatales deben analizar y valorar la posición de los pueblos indígenas durante el proceso de consulta en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo.

Por otro lado, se establecen criterios que permitan identificar a una colectividad de personas como pueblos indígenas, los cuales son de carácter objetivo y subjetivo. En este sentido, los criterios objetivos son: descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio nacional; estilos de vida, vínculos espirituales e históricos con el territorio que tradicionalmente usan u ocupan; instituciones sociales y costumbres propias; y patrones culturales y modos de vida distintos a los de otros sectores de la población nacional. Junto con estos criterios objetivos debe considerarse otro de carácter subjetivo, relacionado con el reconocimiento del propio pueblo de contar con una identidad indígena u originaria propia.

Respecto de la representación de los pueblos indígenas, se precisa que la consulta a los pueblos indígenas se realice a través de sus instituciones y organizaciones representativas, dejando en claro que estas son aquellas que se encuentran organizadas y cuyos representantes son elegidos conforme a los usos y costumbres tradicionales de los propios pueblos indígenas originarios.

La etapa final del proceso de consulta es la decisión. En la decisión final, resultado del proceso de consulta, le corresponde a la entidad competente aprobar la propuesta legislativa o administrativa. Dicha decisión implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones aportadas por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo. Asimismo, implica un análisis del impacto de tales medidas en los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En esta etapa del proceso de consulta, se busca que la decisión final que adopte el Estado sea resultado de un acuerdo con los pueblos indígenas y originarios que han sido consultados. Esta es la finalidad deseada del proceso. Sin embargo, es posible también que no se logre un acuerdo. Ante ello, si bien la decisión final sobre una medida legislativa o administrativa corresponde al Estado, este se encuentra obligado a garantizar los derechos colectivos susceptibles de ser afectados.

Sobre el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo, sostenemos que, para el adecuado desarrollo de los procesos de consulta, se requiere la importante actuación del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA). Por ello en el dictamen se le asignan funciones

específicas orientadas a garantizar el desarrollo de los procesos de consulta, como la creación y permanente actualización de una base de datos de pueblos indígenas.

Respecto de la interpretación de la ley y, conforme al Convenio N.º 169 de la OIT, a fin de alcanzar una adecuada aplicación de la presente ley y el respeto del derecho a la consulta, se establece, en el dictamen, que la Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas y originarios debe ser interpretada de conformidad con las obligaciones establecidas en el mencionado Convenio N.º 169. De esta manera, queda en claro que la finalidad del legislador ha sido emitir una norma según las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano, siendo responsabilidad de todas las entidades estatales seguir esta pauta o criterio de interpretación en el momento de aplicar las disposiciones legales relacionadas con el derecho a la consulta.

Es un imperativo de la hora presente resolver el proyecto en debate. Ha habido problemas muy serios porque el Legislativo no actuó con sobriedad ni con responsabilidad. Hubo marchas y contramarchas. Hubo problemas que germinaron y que eran previsible, como el caso Bagua. Ha habido circunstancias políticas de responsabilidad que han generado que un gabinete ministerial en pleno ponga a disposición sus cargos políticos, incluso que en el Congreso se formen comisiones investigadoras. ¿Por qué? Porque no asumimos con responsabilidad la hora presente de aplicar y desarrollar el de derecho a la consulta que legítimamente les corresponde a los pueblos indígenas u originarios, cuando nuestro país fue signatario del Convenio N.º 169 de la OIT en 1993.

Seguramente falta perfeccionar la norma que se propone. Quizá sea aún insuficiente. Incluso un congresista me dijo que su grupo parlamentario no iba a apoyar el proyecto de una u otra posición política o ideológica. Pero de lo que se trata es de, elevarnos y encontrar algunos puntos de coincidencia básicos, a pesar de las diferencias, porque así lo exige este importante proyecto.

Hay dos problemas importantes que tenemos que discutir: el derecho al veto y el derecho al consentimiento. Consideramos que el consentimiento tendrá que ser incorporado porque así lo establece el mencionado Convenio. En todo caso, las cosas están planteadas así.

Finalmente, quiero reconocer los aportes de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, presidida por la congresista Elizabeth León, la que va a sustentar, a continuación, el dictamen correspondiente. También debo reconocer las recomendaciones de la Comisión Especial Multipartidaria encargada de estudiar y recomendar la solución a la problemática de los pueblos indígenas, que presidió la congresista Ramos Prudencio. Sin el aporte de ambas comisiones, hubiese sido imposible elaborar el dictamen que estoy sustentando, aunque también fue importante la voluntad política de todos los grupos parlamentarios que conforman la Comisión de Constitución y Reglamento para aprobar por unanimidad el dictamen, salvo la aprobación por mayoría del artículo 3.º, relacionado con el veto.

Dicho esto, señor Presidente, pido que se ponga en debate el presente dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento.

El señor PRESIDENTE (Wilson Urtecho Medina).— Seguidamente puede hacer uso de la palabra la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, congresista Elizabeth León, hasta por diez minutos.

La señora LEÓN MINAYA (BP).— Señor Presidente: Voy a sustentar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Núms. 413/2006, 427/2006, 2016/2007, 2767/2008, 3370/2008, 3457/2009 y 3648/2009 que, con texto sustitutorio, propone la aprobación de la Ley marco del derecho a la consulta a los pueblos indígenas. El dictamen ha sido aprobado por unanimidad por la comisión.

Hoy no puedo de dejar de expresar mis sentimientos, expectativas y esperanzas. Estamos a tres semanas de conmemorar un hecho lamentable que costó la vida de 34 peruanos; hecho que no debe repetirse. Somos un país pluricultural y multiétnico, y nuestra Carta Magna señala, en su artículo 2.º, que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación; sin embargo, la diversidad, que es una de nuestras virtudes como país, parece difícil de respetar.

Colegas congresistas, la diversidad cultural y étnica no es contraria al progreso y desarrollo, mucho menos a la unidad del Perú como nación. No puede haber unidad sin diversidad, ni diversidad sin unidad. El progreso y desarrollo expresado en la modernidad no debe verse reñida con la tradición; al contrario, debemos recoger los aportes de nuestra tradición milenaria para impulsar una forma propia de integrarnos al mundo. Somos un país rico en recursos renovables y no renovables.

La Defensoría del Pueblo, en su reporte de conflictos sociales de abril de este año, nos alerta que el 50% de los conflictos que tenemos actualmente son socioambientales; es decir, tienen como origen los recursos naturales que se encuentran en lugares donde habitan nuestros pueblos indígenas u originarios. Parece que las distintas percepciones de cómo aprovechar nuestros recursos nos están llevando a una confrontación de intereses que se está expresando en conflictos sociales y que conllevan a muertes lamentables, pérdidas económicas y debilitamiento del Estado de derecho, lo cual debemos evitar.

Las inversiones orientadas al aprovechamiento de los recursos naturales no deben convertirse en focos de conflicto social si se reconocen a los pueblos indígenas u originarios, si los toman en cuenta a ellos en sus decisiones, si cuidan el medio ambiente, si no contaminan el agua, si no destruyen los bosques, si no contaminan el aire y, finalmente, si mejoran las condiciones de vida de los pueblos indígenas u originarios. La Ley marco del derecho a la consulta a los pueblos indígenas u originarios reconoce a los pueblos indígenas el derecho de ser consultados y de ser tomados en cuenta en el tipo y modelo de desarrollo. Los pueblos indígenas no se oponen al desarrollo ni al mejoramiento de sus condiciones de vida; al contrario, exigen más presencia del Estado, más educación, más salud, más servicios públicos y, también, exigen reconocimiento, respeto y diálogo.

La Ley marco del derecho a la consulta es un puente y una herramienta para acercar a los que históricamente dejamos olvidados, marginados y excluidos. La Ley marco del derecho a la consulta es una expresión del acercamiento y del consenso entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios; es una expresión de diálogo democrático; es una

evidencia de la posibilidad de establecer acuerdos interculturales; es una señal de que, en el país, es posible pensar en un desarrollo inclusivo, sin dejar fuera a nadie.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología recoge los resultados de la Mesa N.º 3 sobre el derecho a la consulta, creada en el marco del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, aunque algunos colegas podrán criticarla de reglamentarista, pero no es así. La propuesta es el reflejo del consenso entre un Poder del Estado y los pueblos indígenas u originarios; es el fruto de una confrontación social que terminó convirtiéndose en un diálogo democrático y productivo.

Como Congreso de la República y como primer Poder del Estado, recogemos el consenso de los pueblos indígenas u originarios y lo convertimos en ley para garantizar el diálogo y el consenso democrático entre los pueblos indígenas y el Estado peruano, que es el Estado de todos. Parafraseando al amauta José Carlos Mariátegui, convengo con él en que sin el indígena no hay peruanidad posible y que postergar el progreso del indígena es postergar el progreso de la nación. Por lo tanto, el desarrollo sin los pueblos indígenas u originarios resulta ficticio y peligroso para la convivencia democrática.

En cifras oficiales, los pueblos indígenas tienen una población de 4 millones de personas pertenecientes a 71 etnias que hablan 67 lenguas, etnias organizadas en casi 8 mil comunidades y pueblos. Otros estudios indican una población de más de 8 millones de personas. Lo que queda claro es que existen por lo menos 71 culturas diferentes de la mestiza, cuyos derechos fundamentales están siendo violados permanentemente. No existe nada más injusto que tratar como igual a lo diferente.

Tratando de contribuir en la solución de esta problemática, la Organización Internacional del Trabajo emite el Convenio N.º 169, evolucionando de una visión integracionista per se a una visión de derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Convenio que es ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 26253 del año 1993 y entra en vigencia un año después, pudiendo haber sido aplicado desde esa fecha y, por tanto, pudiendo haberse evitado también muchos conflictos sociales que ocurrieron lamentablemente en el país, de los cuales han sido testigos todos los congresistas presentes.

Sin embargo, los congresistas, cuyas iniciativas legislativas dan vida al presente dictamen, la Defensoría del Pueblo y los pueblos indígenas han visto la necesidad de que se cuente con una ley del derecho a la consulta previa para facilitar el cumplimiento de dicha obligación del Estado expresada en el Convenio N.º 169 de la OIT.

Nuestra comisión valora el esfuerzo de concertación alcanzado en el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos y considera necesario que dicho esfuerzo sea respetado y terminado en el ámbito legislativo. Por ello, plantea como texto base el que fue elaborado por ese Grupo Nacional, trabajado a partir del proyecto que presentara la Defensoría del Pueblo.

Igualmente, valoramos el documento consensado emitido por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, cuyos aportes han sido considerados como parte de nuestro dictamen.

Nuestros fundamentos:

La OIT adoptó en 1989 el Convenio N.º 169 que prescribe la naturaleza permanente de los pueblos indígenas, los cuales pueden y deben asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico y fortalecimiento de sus identidades, lenguas y religiones, estableciendo los derechos de participación y consulta así como los mecanismos para garantizar y lograr la realización de los derechos de los pueblos indígenas. En este punto, queremos relieves que el incumplimiento de la consulta, o su realización sin observar sus características esenciales, compromete la responsabilidad internacional de los Estados.

Las características esenciales que recoge nuestro dictamen son:

1. La realización de una consulta es responsabilidad del Estado. La consulta debe ser realizada a través de las instituciones de la administración pública que prevean implementar una medida administrativa o legislativa que pueda afectar de forma directa a los pueblos indígenas.
2. La consulta se realiza sobre medidas que afectan directamente a los pueblos indígenas. Afectación directa se refiere a los posibles cambios, sean estos beneficiosos o perjudiciales, que una medida administrativa o legislativa puede generar sobre la vida y la cultura de los pueblos.
3. La consulta es previa a la toma de decisión del Estado. La consulta debe realizarse siempre con anterioridad a la toma de una decisión de la institución de la administración pública responsable.
4. La consulta requiere un tiempo razonable, un lugar adecuado y una metodología intercultural que garantice el desarrollo del proceso de diálogo.
5. La consulta requiere la participación de organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados. En este punto es necesario relieves el hecho de que existen pueblos cuya forma de comunicación es sustancialmente oral y sus representantes no pueden ser objeto de discriminación por no contar con una autorización escrita.
6. La consulta requiere el uso del idioma o idiomas propios de los pueblos indígenas que serán consultados. Los intérpretes deberán estar presentes en todo el proceso para garantizar la comunicación en las dos vías: del Estado a los consultados y de estos al Estado.
7. La consulta es un proceso que se agota con la toma de decisión por parte de las instituciones responsables de ejecutar la consulta. Sin embargo, en caso que los pueblos no se encuentren de acuerdo con la medida adoptada por el Estado, cuentan con mecanismos legales para cuestionar tal decisión.

El procedimiento de consulta consensuado en la Mesa N.º 3 ha sido recogido en el presente dictamen con sus seis etapas: verificar la afectación, identificar los pueblos a ser consultados, publicar y notificar la medida legislativa o administrativa, evaluación interna por parte de los consultados, proceso de diálogo de buena fe y, por último, la decisión.

Nuestro dictamen define que el derecho a la consulta es el derecho de los pueblos indígenas a que la adopción de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarlos directamente sea antecedida de un proceso de diálogo entre sus instituciones representativas y el Estado.

El proceso de consulta tiene por finalidad llegar a un acuerdo o a un consentimiento sobre las medidas administrativas o legislativas propuestas en el marco de un diálogo intercultural de buena fe, basado en la generación de relaciones que propicien la equidad y el respeto.

Asimismo, la identificación de los pueblos indígenas del Perú resulta primordial para aplicar el procedimiento de consulta.

Por ello, siguiendo la recomendación del artículo 1.º del Convenio N.º 169, el dictamen toma en cuenta los criterios objetivo y subjetivo para su definición. Es importante remarcar que independientemente de la denominación empleada, lo que importa es el reconocimiento de los pueblos como sujetos de derechos individuales y colectivos.

Nuestra comisión reitera su visión de que esta ley debe ser apreciada como un instrumento de pacificación social y de consolidación del desarrollo nacional, regional y local. Considera que solo mediante el diálogo de buena fe, respetuoso de los derechos de todos los peruanos, el desarrollo será sostenible y mutuamente beneficioso. Rechazamos, por ello, las afirmaciones de aquellos que señalan que la aprobación e implementación de esta ley pueda perjudicar o disminuir las inversiones o los proyectos de desarrollo existentes en nuestro país.

Hacemos un llamado a la conciencia nacional representada en el Congreso de la República para superar esta situación e iniciar un nuevo tiempo en nuestro país, asumiendo conscientemente que hacer respetar los derechos de nuestros compatriotas indígenas es garantizar el respeto de todos los peruanos, por lo que estamos seguros de que la aprobación de la Ley marco del derecho a la consulta a los pueblos indígenas u originarios contribuirá a terminar de construir la nación peruana que, con una visión de futuro compartida, nos haga verdaderos dueños de nuestro destino a todos los peruanos sin exclusión.

Nuestra comisión especializada en los pueblos andinos ha trabajado con énfasis este dictamen y lo pone a consideración del Pleno para el debate correspondiente.

—Asume la Presidencia la señora Cecilia Chacón De Vettori.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— En debate el texto contenido en el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición sobre el proyecto.

Tiene la palabra el congresista Valle Riestra.

El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Dos minutos para hablar respecto de un tema tan dramático...

La señora Presidenta (Cecilia Chacón De Vettori).— La Mesa puede dar, por excepción, ampliación de tiempo.

El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Yo soy admirador político y estético de usted, pero creo que ha estado distraída si cree que sobre un tema de esta naturaleza y trascendencia podemos intervenir aquí los patriotas solo por dos minutos. Este es un asunto muy grave.

Yo tengo mucha simpatía por Edgard Reymundo, representante de la izquierda democrática, me parece un gran orador, un gran combatiente y un gran hombre; pero él, que tiene dialéctica para exponer oralmente, ha visto que la situación es tan fofa que ha tenido que dar lectura a la sustentación del dictamen. Un orador, en un Parlamento, no hace eso.

Acá estamos ante una situación muy delicada porque el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo no toca temas laborales ni los estamos tocando en el aspecto que estamos votando hoy día, sino que toca temas absolutamente extraños a esa temática. El convenio crea un sistema muy complicado para la consulta sobre las decisiones que se deben tomar respecto a los pueblos indios, prehispánicos y anteriores al siglo XVI, como el estilo de vida, ser población originaria, consultar dentro de un plazo razonable, no ser sometido a coacción, la buena fe, la flexibilidad. Todo eso está muy bien, porque son principios o premisas mayores que deben conducir a una conclusión lógica.

Pero yo condeno, como peruano —y no quiere decir que los que sostengan la tesis contraria no sean peruanos, no estoy diciendo eso—, reitero, por mi peruanidad radical, condeno que se confunda aquí tierra, territorio y nacionalidad; no es lo mismo. Territorio y nacionalidad son propios de un Estado, y aquí no hay un Estado dentro de un Estado que se llama Perú.

Por ejemplo, hay que estudiar bien las etnias. En la selva, 200 mil pobladores tienen esas características. ¿A cuántas etnias pertenecen ellos? He visto, en un trabajo sobre la materia, que pertenecen a 600 etnias, ¡600 etnias! Entonces, cada situación es particularmente diferente. La propia Constitución, que está al margen de realidades políticas del momento, reconoce la igualdad ante la ley y señala que nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, y su artículo 43.º dice que el Estado es uno e indivisible y que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado.

El Perú es una unidad de tal naturaleza, señora, que las veces que se le ha tratado de destruir, incluso en la versión hispánica, no han prosperado: la Nueva Castilla, pizarrista, y la Nueva Toledo, almagrista, desaparecieron, no subsistieron. El Perú era una unidad

geográfica e histórica. En la Confederación Peruano-Boliviana se forjaron tres Estados: el Nor Peruano, el Sur Peruano y Bolivia. También se rompió esa confederación.

Nosotros tenemos el deber de atender lo que digan los llamados —sociológicamente, no despectivamente— pueblos indígenas. Pero, por la forma en que se está actuando acá, estamos confundiendo la autonomía con la autarquía. Yo soy autónomo en mis decisiones y puedo tomar resoluciones singulares, pero no soy autárquico porque tengo que basarme en premisas de otros. La autarquía es un concepto superior de plenitud absoluta y, por eso, no debería ser examinado este proyecto por economistas, abogados, ex jueces o escribanos, sino que hemos debido consultar —lo he dicho en la Comisión de Constitución y Reglamento— a sociólogos y a antropólogos para que nos orienten sobre el tema. Acá no tenemos ciencia infusa.

Yo conozco el Código Procesal Penal y conozco la Constitución y sé que muchas de las cosas que estoy diciendo en este instante pueden ser una temeridad; pero no quiero que el Perú se destruya, quiero que el Perú subsista: nada fuera del Estado, nada sobre el Estado; el Estado es una unidad. El Perú, como decía Raúl Porras Barrenechea, es un país de sincretismo y de síntesis, y José de la Riva Agüero, el Marqués de Montealegre de Aulestia, decía que en el Perú hasta los puros blancos tienen una voluntad de mestizaje...

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista, la Mesa, por excepción, le da dos minutos adicionales. También se los daré a quienes lo soliciten, porque el tema necesita ser discutido.

Continúe, congresista Valle Riestra.

El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Estamos al lado de lo que se llama las etnias; por principio, no quiero aceptar, porque son tan peruanos ellos como nosotros, sea cualquiera nuestro ancestro.

Pero, ¿qué se hace después de todo este aparato que ha sido expuesto por los dos presidentes de comisión?

Se les consulta a los pueblos. Se les exige flexibilidad. Se exige que estuvieran sus ancestros antes de 1524 cuando llegó Pizarro y su horda destructora. Se les pide que cumplan con una serie de elementos organizativos para que un grupo de burócratas vaya a la zona a consultarles a los pueblos. ¿Y? Pero dicen: "No tienen derecho a veto". Esa es una contradicción.

Vayamos a la lógica. ¿Cómo se arma todo este aparato gigantesco, burocrático, dinámico, agitador de las masas, para decir que no tienen derecho a veto? Es decir, los pueblos no están de acuerdo con lo que propone el Poder Ejecutivo o el gobierno regional, pero no pueden oponerse. Eso no es racional.

Hay que buscar la racionalidad. Hay que darles el derecho a la consulta en alguna forma. ¿Son la mayoría? No lo sé. Si son 300 mil los integrantes de las poblaciones indígenas de la amazonía, estos no pueden estar enfrentándose a 28 millones de personas. Hay que buscar algo que perfeccione esto. Más allá de la inteligencia de Mercedes Cabanillas, hoy ausente, de la célula parlamentaria aprista y de los miembros

que integran la comisión, Reymundo Mercado, Mayorga Miranda, Abugattás Majluf, etcétera, creo que en algún momento este asunto vamos a tener que lamentarlo.

Cuando haya un incidente tipo Bagua, serán procesados los policías que aprietan el gatillo. Pero sobre quien aprieta el gatillo hay que pensar qué había en ese cerebro, ¿qué pensaba el que apretó el gatillo?, ¿qué pensaba el jefe que le dio órdenes que fueron repetidas del jefe de parte de un gobierno no nacional? Y el jefe del gobierno no nacional dirá: “Nos apoyamos en lo que hizo el Parlamento en mayo de 2010, permitiendo estas circunstancias: no tienen derecho a veto”. He ahí el conflicto.

Quiero quedar, en las últimas semanas que tengo en el Parlamento, como un hombre leal a la peruanidad, leal a los pueblos indígenas, leal a las etnias, leal a la unidad de la República, porque creo en la unidad de Indoamérica y porque soy aprista desde Río Grande hasta la Patagonia. Pero eso parte de algo: la unidad del Perú.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Señores congresistas, les reitero que el Reglamento, en su artículo 55.º, señala que cada grupo parlamentario tiene dos minutos como máximo para intervenir en el debate. Pero, por excepción, daré el mismo tiempo dado al congresista Valle Riestra, si así lo solicitan otros congresistas. Así que les pido que tomen asiento y esperen el turno para hablar.

Tiene la palabra la congresista Gloria Ramos.

Pero antes, tiene un minuto adicional, congresista Valle Riestra, para que concluya.

El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Yo sé lo que dice el Reglamento y no me quiero dar un estatus distinto. Soy el parlamentario más antiguo, un hombre de 80 años, he sido constituyente, diputado y senador. Lo que quiero yo es simplemente ser escuchado y dejar constancia de mis palabras. No voy a sabotear lo que decida la mayoría. Voy a cumplir con lo que quieren los compañeros.

Pero una tortura espiritual, una angustia metafísica, sobre este tema, me ha obligado a hablar así. Si a la compañera que me hace muecas desde allá no le gusta lo que digo es falta de consideración, porque yo respetaré lo que diga ella. Esta es simplemente la reflexión de un viejo patriota, anárquico, arcaico y anacrónico.

¡Viva el Perú!

(Aplausos).

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Gloria Ramos por dos minutos; si lo solicitara, se ampliaría su tiempo.

La señora RAMOS PRUDENCIO.— Presidenta: Quiero recordar que a raíz del primer levantamiento de los pueblos indígenas se formó la Comisión especial multipartidaria encargada de estudiar y recomendar la solución a la problemática indígena.

El segundo Informe de Consulta Previa de esa comisión trata precisamente de cómo implementar la consulta previa en el Parlamento, porque ese fue el compromiso del ex Presidente del Congreso, Javier Velásquez Quesquén, con los dirigentes de los pueblos indígenas en agosto del año pasado. Ese segundo informe, trabajado tesoneramente y que fue presentado en mayo, recién fue debatido en el Pleno en diciembre. En ese mes, el Pleno decide remitirlo a la Comisión de Constitución y Reglamento para que esta informe sobre la constitucionalidad de la propuesta; sin embargo, hasta el momento no tenemos respuesta.

Sobre la base de los argumentos expuestos en ese segundo informe y de los trabajos elaborados por el Grupo de la Mesa de Trabajo N.º 3, la Defensoría del Pueblo ha elaborado un proyecto de Ley marco de consulta previa.

Pido que, de manera separada, hoy también se apruebe ese segundo informe de la Comisión especial multipartidaria encargada de estudiar y recomendar la solución a la problemática indígena.

El proyecto de ley en debate es muy importante para los pueblos indígenas, pero no queremos que la ley marco sea simplemente un procedimiento más para dejar contentos a los pueblos indígenas. Si hay verdadera voluntad de los congresistas de todas las bancadas de reconocer que nuestro país es diferente, que hay diversidad cultural, que nuestro país es pluriétnico y que los derechos de esos pueblos existen antes de que se formara el Estado peruano, es necesario recoger los derechos mínimos establecidos en el Convenio N.º 169, particularmente en el artículo 6.º. No son derechos regalados a los pueblos indígenas, sino conquistados por todos los pueblos indígenas del mundo: Asia, África, América Latina y Europa. Y estos derechos mínimos no han sido considerados en la propuesta de la Comisión de Constitución y Reglamento en debate.

Sugiero que se recoja la mayoría de los articulados trabajados y aprobados por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Esta comisión, que ha hecho un trabajo sostenido, ha recogido las propuestas del Ejecutivo y de los pueblos indígenas en la Mesa de Trabajo N.º 3, ha considerado la propuesta de la Defensoría del Pueblo y ha trabajado de manera participativa con todas las organizaciones vinculadas al tema.

No se trata solo de que se llegue a un acuerdo, sino también de lograr el consentimiento. Si ponemos solo “llegar a un acuerdo con los pueblos indígenas”, se está reduciendo el contenido fundamental del Convenio N.º 169. ¿Y cómo se logra ese consentimiento? Poniéndonos de acuerdo y dialogando permanentemente.

Asimismo, se está confundiendo el derecho a la consulta con el derecho a la participación. Lo que está haciendo en estos momentos el Ministerio de Energía y Minas, cuando se desarrollan estudios de impacto ambiental, es dar información, lo cual no significa que hay participación. ¿Qué se está haciendo? Se reúne a un conjunto de personas —generalmente la empresa lleva su personal—, se les informa, se les hace firmar un documento y utilizan esas firmas queriendo legitimar la consulta previa. Nosotros no queremos eso. Lo que queremos es que los pueblos indígenas, a través de

sus organizaciones, puedan dialogar respecto de los diferentes proyectos de inversión y de los proyectos de ley del Ejecutivo que los puedan afectar.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene un minuto adicional para que termine, congresista Ramos.

La señora RAMOS PRUDENCIO.— Mis propuestas son las siguientes: En el artículo 3.º, debe decir: “La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas”. Según el artículo 6.º del Convenio N.º 169, la finalidad de la consulta es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento. Por lo tanto, la ley no puede reducir la finalidad solamente a un acuerdo, cuando precisamente el carácter alternativo de la finalidad de la consulta le otorga una connotación jurídica especial que no tiene ninguna otra consulta ciudadana.

De igual manera, es necesario que se incorpore la modificación del Reglamento del Congreso para incorporar la consulta previa. Esta propuesta está contenida en el informe presentado por la Comisión especial multipartidaria encargada de estudiar y recomendar la solución a la problemática de los pueblos indígenas.

Por otro lado, se tiene que reglamentar la ley. El predictamen no lo señala.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Por excepción, tiene un minuto adicional, congresista, para que termine.

La señora RAMOS PRUDENCIO.— Creo que el debate de este proyecto de ley es muy importante y nadie puede oponerse a esta situación.

Por otro lado, solicito que se acumule el Proyecto de Ley N.º 3749/2009, presentado a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Queremos que se solucione definitivamente la relación entre el Estado y los pueblos indígenas. La Constitución Política del Estado dice que todos somos iguales, pero hay desigualdades. Entonces, es necesario entablar esa relación y que ellos puedan reconocer que el Congreso defiende y respeta sus derechos fundamentales.

Pedimos, insisto, que se recoja la mayoría de las propuestas trabajadas por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, y Afroperuanos, Ambiente y Ecología porque no queremos nuevos sucesos lamentables como el caso Bagua.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Espinoza, puede hacer uso de la palabra.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Gracias, Presidenta.

En primer lugar, quiero precisar que en la Comisión de Constitución y Reglamento hemos votado en contra del artículo 3.º del proyecto en debate. Por lo tanto, el dictamen no ha sido aprobado por unanimidad.

El tema requiere una discusión nacional, por lo que el tiempo de debate no puede reducirse a dos minutos. Los pueblos quieren participar y, como ellos no pueden participar directamente, lo hacen precisamente a través de sus representantes que son los congresistas. Por eso me parece absurdo limitar el tiempo de debate.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Espinoza, usted se ha dado cuenta de que se está ampliando el tiempo por más de dos minutos.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tiene dos minutos para que exponga su posición.

Por su grupo, se han inscrito varios congresistas. Si intervienen todos ellos, sumará más de dos minutos el tiempo asignado a su grupo porque, precisamente, el tema necesita un amplio debate.

Su tiempo tiene que ser bien utilizado, ya que está siendo controlado por la Mesa.

Puede continuar, congresista Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Me pide una interrupción el congresista Vargas.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Vargas, para una interrupción.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Gracias, señora Presidenta.

Creo que no se puede mentir a la opinión pública y al Pleno en forma impune. La verdad es que la congresista Marisol Espinoza, igual que todos los congresistas del Partido Nacionalista, ha votado a favor del dictamen; pero ahora empieza su alocución diciendo que ha votado en contra. Aquí, en el texto, aparece su voto favorable y su firma. ¡Basta de demagogia!

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Continúe, congresista Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— No voy a perder el tiempo contestando a quien se ha especializado en mentirle al pueblo.

Hay una gran preocupación de los pueblos —lo hemos hecho conocer también en la comisión dictaminadora— respecto del artículo 3.º del proyecto que no incluye la finalidad del consentimiento en la consulta previa.

¿Cuál es la finalidad de la consulta? Según el Convenio N.º 169, parágrafo 6.2, la finalidad de la consulta es “llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento”. No hay más. Por lo tanto, presentar una propuesta diferente significa estar en contra del Convenio N.º 169. No se puede legislar por debajo del estándar planteado por el mencionado convenio. Es más, ni siquiera debemos discutir una ley del derecho a la consulta porque las normas de ese convenio son autoejecutantes.

Este convenio debería haber sido implementado por los anteriores gobiernos, especialmente por este que ha permitido el derramamiento de sangre en Bagua, incluso

en Ayabaca y en Huancabamba, en el momento de reprimir a los pueblos que protestan y reclaman sus derechos.

Lamentablemente, tanto la Comisión de Constitución y Reglamento como la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología han considerado en el artículo 3.º el derecho a veto. Por eso nosotros insistimos en que, según el artículo 17.º de la Convención de Viena, no se puede recurrir a ese tipo de mecanismos para reducir o disminuir derechos fundamentales reconocidos.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene dos minutos adicionales, congresista Espinoza.

La señora ESPINOZA CRUZ (GPN).— Nosotros planteamos que se incluya, en el artículo 3.º de la propuesta de la Comisión de Constitución y Reglamento, la expresión: "lograr el consentimiento" y que se retire el último párrafo de ese artículo que dice: "La consulta no otorga a los pueblos indígenas u originarios derecho a veto", así como el retiro de la parte final del inciso b) del artículo 3.º de la propuesta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que dice: "El derecho de consulta no otorga a las poblaciones derecho a veto".

Si se mantuvieran esos textos, estaríamos diciéndoles a esas poblaciones: "Bien, yo les voy a consultar, pero tus opiniones no me importan". Si se aprobaran esos textos tal como están, serían un saludo a la bandera. El Congreso no puede prestarse, por segunda vez, para burlarse de los pueblos indígenas y amazónicos. Tiene que recoger, como lo señala el Convenio N.º 169, la expresión: "lograr el consentimiento". Si no lo recogiera, sería rebajar el estándar del mencionado convenio.

Adicionalmente, pido que se considere al INDEPA (Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos) como el órgano técnico en materia indígena porque observo que no ha sido incluido en el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento.

En resumen, planteamos dos cosas: uno, que se incluya el consentimiento no solo para medidas legislativas y administrativas, sino también para los planes y proyectos de desarrollo, tal como se señala en el Convenio N.º 169; y dos, que se retire el tema respecto del derecho a veto, porque el mencionado convenio no recoge el derecho a veto. Incluirlo en el texto es un acto de burla y mala fe para bloquear todo el proceso de consulta previa.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra la congresista Cajahuanca.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Muchas gracias, Presidenta.

En primer lugar, debo hacer una aclaración. Respeto mucho al parlamentario Valle Riestra y creo que son muy educativas sus palabras. Lo que nos llena de incertidumbre es que él habla de una manera, pero vota de otra manera por disciplina. Ese comportamiento hace que observemos la convicción que tiene él. Nada más, señora Presidenta.

En segundo lugar, hablar de la consulta previa es una gran revolución en el sistema político de nuestro país. Porque, luego de 189 años de vida republicana y con casos como el de Bagua, vemos que los pueblos indígenas u originarios exigen ser incluidos en el modelo político y económico.

Me pide una interrupción el señor Valle Riestra.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Valle Riestra, para una interrupción, puede intervenir.

El señor VALLE Riestra González Olaechea (PAP).— Parece que la señora es psiquiatra y cree que estamos viviendo aquí *El doctor Jekyll y mister Hyde*. No. Mi posición es una. Yo estoy al lado del Perú. El Perú es un conjunto de masas, y por las masas he intervenido en su derecho y también he dado argumentos jurídicos. Si a usted le falta imaginación para comprender estas sutilezas, yo no tengo la culpa.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Continúe, congresista Cajahuanca.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Gracias, señora Presidenta.

Lamentablemente con palabras no se cambia al país, sino con actitudes y con acciones. Hay que demostrarlas con votos. Eso es lo que necesitamos. Fruto de las lindas palabras, hoy el Perú está como está.

Ha habido un régimen que cree que existen ciudadanos de primera categoría y ciudadanos de segunda categoría. Hay un modelo económico que lejos de considerar a los pueblos indígenas u originarios como parte de este sistema, o como parte de este modelo, o como parte de este Gobierno, los excluye. Se dice: "Solo unos cuantos tienen el derecho de determinar y de definir qué actividad económica quieren hacer". Y como los demás están en la selva, o en la sierra, o en la punta de la puna, se dice: "¿Para qué vamos a consultarles a esos?". Este es el tema de fondo. Esto es lo que ha reventado en el Caso Bagua. Eso es lo que están reclamando los pueblos durante 189 años de vida republicana, pero ningún régimen ha venido a consultarnos qué queremos hacer y cómo queremos trabajar.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista, tiene dos minutos adicionales.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Eso es lo que pasa, señores.

No me han dado carretera ni luz ni agua, se han olvidado de mí, ¡y ahora vienen a imponerme su modelo económico sin hacerme participar! Es decir, vienen y sacan nuestros recursos, porque no son solo recursos de los gobernantes corruptos que negocian en condiciones desfavorables para el pueblo peruano. Reitero, al extraer nuestros recursos contaminan nuestro medio ambiente. Y no nos dan sol alguno porque su bendito canon no nos beneficia, nunca llega acá ¡y encima nos quieren imponer! Ese criterio queremos cambiarlo, señora Presidenta.

¡Este tema tiene que ser explicado muy claramente! ¡Acá no hay demagogia! ¡Lo único que debe haber acá es patriotismo! ¡Y al pueblo no se le puede mentir diciéndole: “Yo te consulto, pero te voy a imponer lo que quiero, porque voy a trabajar en función a mis intereses particulares o de los grupos de poder económico que me permitieron llegar a gobernar”! ¡No, señor! ¡Acá los gobernantes de turno tienen que recordar que son presidentes por el voto del pueblo y que ganan su sueldo gracias a todos los peruanos! ¡Y debemos defender los intereses de los pueblos indígenas u originarios! (Así hablo yo, no hay problema alguno y creo que no le hago mal a nadie. Si alguien está mal del oído, pues que se cure). Decía que ese es el tema de fondo. Ya hemos visto que la sangre ha llegado al río y no queremos que se vuelva a repetir eso.

Nos hemos reunido con los pueblos originarios y con las comunidades indígenas, y ellos están pidiendo que se les consideren sujetos, no objetos, y que se les tengan en cuenta en el proceso del consentimiento. En el momento de negociar, nadie se va a oponer si le dicen: “Vamos a mejorar tu calidad de vida y vas a tener estos y tales beneficios”. Nadie se va a oponer a la inversión. Pero lo que sucede es que hay una inversión que permite que se beneficien únicamente los políticos corruptos que hacen contratos lesivos contra los intereses del pueblo peruano, mientras las comunidades aledañas no tienen para alimentarse. Eso pasa en nuestro país.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista, tiene un minuto adicional para que termine.

La señora CAJAHUANCA ROSALES (GPN).— Cajamarca, primer productor de oro de Sudamérica, tiene el 78% de pobreza. ¡Pobreza!

Talara, primer productor de hidrocarburos hace 100 años, no tiene agua ni desagüe. Esa es la cruda realidad.

Acá tenemos que hacer cambios, y el proyecto en debate propone un cambio. Sé que es duro, para un sistema colonialista, aceptar el pedido de los pueblos; pero tenemos que hacerlo para beneficio de todos los peruanos y porque nuestro país tiene que empezar a ser inclusivo no solo de palabra, sino en los hechos, dando leyes de este tipo.

Termino dándole la interrupción al congresista Pari, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Por un minuto, puede intervenir, congresista Pari, para una interrupción.

El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Lamentablemente he tenido que escuchar con mucha tristeza la afirmación del ilustre congresista Valle Riestra que dice que el pensamiento de nuestros pueblos andinos y amazónicos es anacrónico y antihistórico. No, señora Presidenta. No es anacrónico ni antihistórico.

Cuando recorremos nuestro mundo andino, esa realidad existe. Ellos son hermanos pobladores de nuestro país y son peruanos, y nosotros tenemos el deber de escucharlos y de entender qué piensan y cómo viven. Tenemos la responsabilidad, como peruanos, de consultar y pedir su consentimiento. ¿O algunos de ustedes, señores congresistas, pueden

aceptar que otros hagan lo que les da la gana en sus casas sin su consentimiento? Nadie va a aceptarlo.

Para ellos, la tierra o el territorio donde trabajan y viven son su hábitat, sus casas; ahí ellos reproducen su vida y su cultura. Por lo tanto, eso no es anacrónico.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra la congresista Sumire.

La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— *Sumaq p'unchay kachun, Presidenta; hinataq congresista masiykuna...*[Tenga usted buen día, Presidenta, así como todos los colegas congresistas...]³

En primer lugar, señora Presidenta, antes de tratar el proyecto de ley marco de la consulta previa, pido a la Comisión de Constitución y Reglamento que acumule, dentro del dictamen, el Proyecto de Ley N.º 3648/2009 que propone modificar el artículo 3.º de la Ley N.º 28634, Ley de Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que la reducción física o modificación legal de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) sea aprobada por ley, previa consulta con las poblaciones indígenas u originarias de la zona.

Asimismo, debo decir que la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Ecología olvidó tomar en cuenta el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo de Pueblos Originarios e Interculturalidad, cuya propuesta de predictamen fue elaborada en consenso con las organizaciones andinas y amazónicas.

En segundo lugar, voy a realizar una serie de observaciones. Quiero expresar mi discrepancia con la parte final del artículo 3.º que dice: "La consulta no otorga a los pueblos indígenas u originarios el derecho a veto". En este caso, el Convenio N.º 169 es un tratado en materia de derechos humanos; por lo tanto, su interpretación no puede realizarse en perjuicio o desmedro de los beneficiarios, vale decir, de las poblaciones indígenas u originarias.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista, tiene dos minutos adicionales.

La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Si en el Convenio N.º 169 no se establece el derecho a veto, entonces no debe interpretarse el convenio en el sentido de que queda prohibido el derecho a veto; al contrario, se daría un mensaje positivo al resto del país si consideráramos el derecho a veto de las poblaciones indígenas.

Con relación al artículo 4.º, que trata los principios, propongo que se elimine la última parte del inciso c), sobre la buena fe, que dice: "estando prohibidos el proselitismo partidario y conductas antidemocráticas", porque contradicen y vulneran los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos de la persona. Nuestra Constitución, en el artículo 2.º, dice que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión,

³ Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

en forma individual y asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias". Asimismo, el inciso 17) del mismo artículo dice que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultura de la Nación. Por ello solicito que pueda suprimirse la parte final del mencionado inciso c) del artículo 4.º propuesto.

Con relación al artículo 7.º, propongo una modificación en el penúltimo párrafo. En lugar de decir "podrán", debe decir: "son". El texto debe ser como sigue: "Las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos indígenas son identificadas como pueblos indígenas u originarios". La redacción tiene que ser clara.

En la primera parte del artículo 15.º debe decir: "El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, tiene carácter vinculante para ambas partes", no decir: "es de carácter obligatorio", como aparece en el texto. Es decir, queremos que permanezca el carácter vinculante.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista, tiene un minuto adicional para que concluya.

La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Muchas gracias, señora Presidenta.

También propongo que se elimine todo texto que dice: "Si no hay acuerdo, se procederá a implementar la medida legislativa o administrativa aunque cause daño, y luego se procederá a reparar". Me parece, señora Presidenta, que esa formulación no conduce a lo expuesto en el artículo 15.º, que dice: "En caso no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios".

Es todo lo que quiero proponer, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra la congresista Supa por dos minutos.

La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Gracias, señora Presidenta.

Tukuy Sonqoymanta ayllukunata napayuni, llaqtamasiykunata Chay tapukuy sutiyaq qelaqamanta rimarikushian ayllumasiykuna; Manapuni chay auqa sonqo runakunaqa rimarinkuchu hay'aaqpas, niwanchisyá mana paykuna kausaykuchu, paykunaqa amana derechun kanchu nispaayá niwanchis, pero en sí maypachansi voto, anchay ratuqa, locollayá phawarimunku polleranchista churayukuspa ch'ullinchista churayukuspa, gago gagomanta runa simitapas rimasimi, chaymi noqanchis allinta rimarinanchis, chaninta rimarín, chaninta ruwanankupaq, chaninta qhawanakupaq librukunata liyiruspanku chhaynan nispa rimarushianku, ñañaykuna, toraykuna; chayraykun, noqanchis nishianchis carácter vinculante kanan nispan nishinachis toraykuna ñañaykuna, hinaspaataqmi mana chaypi churayta munashiankuchu...

[Saludando con toda mi atención y cariño a todos mis compatriotas.

En este debate, sobre la consulta previa a los pueblos indígenas, los que tienen espíritu traidor no quieren jamás aceptar ni incluir los derechos que tienen los pueblos de ser consultados, porque nos consideran inexistentes, nos dicen que no tenemos derechos; sin embargo, sí requieren los votos electorales, sí nos buscan muy de prisa y se presentan en nuestros pueblos disfrazados con nuestros gorros, se ponen nuestras polleras, y muchos de ellos balbucean el quechua para que los apoyemos y, así, conseguir ser elegidos.

Por ese motivo, tenemos que tener muy en cuenta si estos oradores intervienen con imparcialidad, legalidad y veracidad; y si lo que prometen ellos serán capaces de cumplir; y no como hasta ahora que solo revisan la bibliografía ya escrita y hacen honor a la teoría que leen para sus intervenciones basándose solo en los libros que consultan, hermanas y hermanos. Ese es el motivo de nuestra intervención. También insistimos en el carácter vinculante del derecho a la consulta previa que deben tener los pueblos indígenas, hermanos y hermanas; aspecto que se resisten a colocar dentro de este dictamen...]⁴

Presidenta, quisiera que, en el proyecto de la Comisión de Constitución, artículo 3.º, se retire “derecho a veto”, se agregue que la consulta es de carácter vinculante para el Estado en lugar de decir: “obligatorio” y que se agregue que la finalidad de la consulta previa es llegar a un consentimiento. Esto es lo que nosotros estamos solicitando al presidente de la Comisión de Constitución. Esto es lo que los pueblos están solicitando. Reitero, que el acuerdo sea de carácter vinculante para el Estado y que la consulta sea previa e informada.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene dos minutos adicionales para que termine, congresista Supa.

La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Gracias.

Estamos solicitando también que se retire del proyecto de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, artículo 3.º, parte final del inciso b), lo referente al derecho a veto. Reitero, los pueblos solicitan que el acuerdo sea de carácter vinculante y que la consulta sea previa e informada.

En la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, hemos considerado en el párrafo 30.5 del artículo 30.º, señora Presidenta, que los acuerdos y compromisos asumidos tienen carácter vinculante y obligatorio para el Estado.

Son temas que debemos agregar en los dos proyectos y que debemos consensuar en uno solo. Están pidiendo eso los pueblos, señora Presidenta. Porque si nos van a seguir poniendo cosas que nosotros no hemos discutido, no lo vamos a permitir porque consideramos que eso es una burla.

Estamos acordando con los pueblos que debe agregarse lo que muchas veces he manifestado: carácter vinculante y derecho a la consulta previa e informada.

⁴ Transcripción del quechua y traducción al español: Noemí Vizcardo Rozas.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene un minuto adicional para que termine, congresista Supa.

La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Muchísimas gracias, Presidenta.

Esa es realmente la solicitud, porque los pueblos y nosotros existimos, los quechuas y nosotros existimos, los aimaras y nosotros existimos. Los amazónicos y nosotros estamos de pie y no queremos más conflictos como el que pasó en Bagua, Presidenta. Está cumpliéndose un año de la muerte de nuestros hermanos de Bagua y de nuestros hermanos policías, los que estaban buscando su derecho a la consulta.

Para que haya un desarrollo del país tiene que haber consulta, para que entren a nuestras casas debe haber una consulta. No está haciendo nada el Gobierno. Por eso hay muchos conflictos en este país. Por consiguiente, estamos solicitando que las dos comisiones recojan lo que estamos planteando.

Me pide una interrupción la congresista María Sumire, Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene un minuto para la interrupción, congresista Sumire.

La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Muchas gracias, Presidenta.

En el segundo párrafo del artículo 7.º del texto de la Comisión de Constitución y Reglamento, se dice “Los criterios objetivos son: i) Descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio nacional. ii) Estilos de vida [...]”. Nosotros queremos que se ponga ahí: “identidad cultural, idioma originario y vínculos espirituales”. Queremos que se haga ahí una corrección, porque no se trata de estilos de vida, sino de identidad cultural e idioma originario. Pido, señor Presidenta, que sea considerada esa corrección por la Comisión de Constitución y Reglamento.

Asimismo, se dice, en el penúltimo párrafo del mismo artículo 7.º, que “las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos podrán ser identificados [...]”. No debe decirse “podrán ser”, sino “son identificados”.

Muchas gracias, señora Presidenta; gracias, congresista Hilaria Supa.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Supa, puede terminar.

La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Gracias. Por intermedio de usted, Presidenta, solicito a los dos presidentes de comisión que incluyan el derecho de consentimiento y el carácter vinculante en el texto. Es un pedido de todas las organizaciones de los pueblos.

Apoyaremos con nuestro voto para que en todos los pueblos haya unión y un desarrollo real, no una mentira para nuestros pueblos. Solicito a los dos presidentes que agreguen esas sugerencias.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra el congresista Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Gracias, Presidenta.

El Convenio N.º 169 de la OIT es absolutamente claro. ¿Qué dice? Obliga al Estado a dos cosas: a proteger las tierras de las comunidades nativas o pueblos indígenas u originarios y a indemnizar a las poblaciones por los daños producidos por las actividades mineras. Entonces, ir más allá de lo que dice el Convenio, agregando otro tipo de cosas, es querer sacarle la vuelta al Convenio.

Si este convenio ya tiene un marco, lo que tenemos que hacer es determinar cómo se va a hacer la consulta; es decir, determinar los mecanismos de consultas para lograr realmente que se cumpla este convenio. Bajo estas circunstancias, deben legislar el Estado peruano y el Congreso. En ningún momento se señala, en el Convenio, que hay derecho a veto. A nadie se debe vetar porque el país, tal como dice la Constitución, es un país unitario.

Por lo tanto, creemos que, bajo ese marco, es fundamental desarrollar el mecanismo correcto y adecuado que determine cómo se va a realizar la consulta. Ahí está el quid del asunto. No se trata de aceptar o de no aceptar ni de decir que se ha vivido abandonado por 500, 1000, 2000, 3000 años. Eso no dice el Convenio N.º 169. Dice que obliga al Estado peruano, bajo esas circunstancias, a considerar la realización de una consulta. ¿Cuál es el mecanismo? No lo sabemos. Puede ser bajo una sensibilización...

—**Asume la Presidencia el señor Antonio León Zapata.**

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene dos minutos adicionales para que termine, congresista.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Para terminar, señor Presidente, tengo aún unos cuatro minutos.

Ahí está la gran discusión. Creo que la Comisión de Constitución y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología han ido más allá de lo que dice el Convenio N.º 169. Mucho cuidado con esto. De lo contrario, vamos a generar demasiada expectativa y grandes conflictos, como los hechos trágicos ocurridos en Bagua y en otros lugares del país.

Ya se les ha dado la oportunidad a los representantes de las organizaciones de casi toda la amazonía peruana. Las comunidades andinas han dicho lo que han tenido que decir; pero no he escuchado mención alguna ni se ha determinado el mecanismo correspondiente en el proyecto en debate.

El artículo 9.º del predictamen, recaído en varios proyectos de ley, dice lo siguiente: “Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, la propuesta de medidas legislativas y administrativas que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, de modo tal que de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas”.

Pido que se suprima la expresión “bajo responsabilidad”, porque se desconoce el tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal que existiría. Esa expresión no concuerda con

el artículo 4.º del proyecto que trata del principio de buena fe ni con el artículo 6.2 del Manual de la OIT, que dice: “Las consultas llevadas [...]”

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto adicional para que termine, congresista Reátegui.

El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).— Decía que el artículo 6.2 del Manual de la OIT dice: “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”. Por lo tanto, el funcionario o la institución tienen que actuar de buena fe.

La propuesta en debate dice: “bajo responsabilidad”. Bajo responsabilidad administrativa ¿de qué? ¿Responsabilidad penal o civil? Yo no sé qué derechos van a ser afectados si estamos hablando de derechos colectivos. ¿Los derechos colectivos no son iguales en todas las etnias de la amazonia peruana? Creo que es importante suprimir la expresión “bajo responsabilidad”. Asimismo, debe utilizarse la expresión “existe”, en lugar del término, condicional y ambiguo, “existiría”, porque esta expresión podría interpretarse en el sentido de que en todas partes puede ser sometida a consulta previa una medida administrativa o legislativa, lo que no dice realmente el Convenio N.º 169 de la OIT.

Concluyo, Presidente, indicando que la mejor base para el crecimiento y el desarrollo de todas estas comunidades es construyendo una alianza o triángulo estratégico entre el Estado, las comunidades nativas, amazónicas o etnias y el mercado.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra el congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente: Cuando usted no estaba ejerciendo la Presidencia, se debatió el proyecto de Ley del trabajo portuario. Si bien ese proyecto tuvo opinión favorable de dos comisiones, este Pleno, por mayoría, lo desestimó y acordó que vuelva a comisiones. Esa decisión significa que las sugerencias presentadas en el Pleno no han sido recogidas, sino que bastaron las intervenciones de dos colegas, más el voto del presidente del Congreso Alva Castro, desde su escaño, para obtener una mayoría artificial de retorno del proyecto a comisiones. Ese comportamiento significa que se está viviendo de espaldas al pueblo.

Ahora, cuando estamos iniciando el debate de las propuestas legislativas sobre el derecho a la consulta a los pueblos originarios y tribales, surgen nuevamente las observaciones de fondo, y lamentablemente sentimos que una vez más estamos arando en el desierto. Me pregunto de qué sirven las propuestas que se hacen para mejorar tal o cual articulado.

Tengo que señalar que el Convenio N.º 169, que reconoce el derecho a la consulta a los pueblos, no viene a ser sino la consagración de diferentes instrumentos internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y numerosos instrumentos internacionales. Así lo señala el Convenio N.º 169. ¿Y a qué se refieren principalmente cada uno de esos instrumentos? A la discriminación de la que son víctimas los pueblos originarios, las comunidades nativas y las comunidades campesinas.

Por lo tanto, el Convenio N.º 169 reconoce el derecho a la identidad, el derecho a la autodeterminación, el derecho colectivo y el derecho a la propiedad.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene dos minutos adicionales para continuar, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Bien, señor Presidente.

Acá no se trata de proponer capricho alguno. La Defensoría del Pueblo, en su informe titulado “Derecho a la consulta” y presentado al Congreso, echa por la borda todas esas observaciones. Porque acá observamos que no hay interés por el pueblo ni por la paz social. Algunos solo se interesan por el lucro de las grandes empresas y de los grandes intereses económicos. La Defensoría del Pueblo señala que, entre todos los países de América del Sur, el Perú cuenta, dentro de su población nacional, con la mayor proporción de pueblos indígenas. Además, no existe, hasta este momento, un censo agrario actualizado. El último censo agrario realizado se remonta al año 1984. En los últimos 15 años, no ha habido censo agrario alguno, lo que genera todo un conjunto de problemas.

Señala la Defensoría del Pueblo que las movilizaciones de los pueblos indígenas demuestran, entre otras cosas, que, hoy en día, el derecho a la consulta a los pueblos indígenas forma parte de la conciencia, memoria y expectativa de las poblaciones. Si esto es así, ¿podemos seguir viviendo de espaldas a ellos?, ¿podemos seguir despreciando una vez más a los pueblos indígenas y a los pueblos originarios? Presidente, creo que es injusto. Recordemos que las Naciones Unidas, en el instrumento denominado “Protección a los Derechos Tribales”, impulsado y suscrito también por el Perú, y haciendo justicia internacional, reconocen plenamente que la discriminación y la marginación de los pueblos originarios y de los pueblos indígenas no puede continuar. Sin embargo, percibo que, en este Congreso, la mayoría formada —y que lo hemos denunciado varias veces— va a rechazar nuevamente las propuestas planteadas respecto del derecho a la consulta.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto adicional para concluir, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señalan los que se oponen al proyecto, que, entre otras cosas, no está previsto el proceso de consulta. Nada más falso, porque, precisamente —además de que el congresista Fujimori, en la Comisión de Constitución y Reglamento, demostró su conformidad con el resto del proyecto, salvo la única observación respecto del cumplimiento de las obligaciones del Convenio N.º 169—, el proyecto en debate señala, en el artículo 8.º, las etapas del proceso de consulta. Invito al congresista Reátegui a que dé lectura a ese artículo, porque conociendo el texto completo podemos hablar con pleno conocimiento de causa.

Además, el Convenio N.º 169 no se refiere solo a dos derechos señalados en el proyecto, sino a toda una gama de derechos humanos: a la propiedad, a la identidad, a la consulta, al nombre, etcétera. Señor, todo eso está recogido en el mencionado convenio.

Finalmente, Presidente, cuando existe un convenio internacional, nadie dice que tengamos que aplicarlo mecánicamente y de memoria. El convenio internacional tiene

que ser aplicado de acuerdo con cada realidad concreta. Eso está siendo cumplido mediante las propuestas legislativas de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Lo importante es que se pueda someter a votación el proyecto. De lo contrario, estamos debatiendo en el aire o arando en el desierto. No engañemos al pueblo. Seamos, alguna vez en nuestras vidas, conscientes de nuestra realidad con nuestra propia manera de pensar. Quienes están al lado del pueblo somos nosotros.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra la congresista Nancy Obregón.

La señora OBREGÓN PERALTA (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Parece que la representación nacional todavía no ha entendido los resultados que motivaron los sucesos de Bagua. Ante esta desgracia, conocida por todos los congresistas presentes, ¿qué tenemos que hacer? Cumplir el Convenio N.º 169 de la OIT.

Como representante de la región San Martín y de los pueblos indígenas y amazónicos, pido que se retire el párrafo final del artículo 3.º del proyecto, que señala que la consulta no otorga a los pueblos indígenas originarios derecho a veto. Esa expresión tira al tacho de la basura el Convenio N.º 169. Al respecto, los representantes de los pueblos indígenas han manifestado que no están de acuerdo y que no lo van a aceptar por ningún motivo. Nosotros tenemos que respetar al pueblo peruano y a las comunidades indígenas y amazónicas. Lo único que piden ellos es que se dé prioridad y se respete el Convenio N.º 169 de la OIT. Creemos que está en nuestras manos hacerlo. Con el retiro del párrafo final del artículo 3.º, se podría satisfacer en algo a nuestros hermanos indígenas y amazónicos. Jamás han sido tomados en cuenta ellos para ningún tipo de consulta. Si se aprobara el proyecto con ese párrafo final sería, en la práctica, un saludo a la bandera, señor Presidente.

La congresista Martha Acosta me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la interrupción, congresista Martha Acosta.

La señora ACOSTA ZÁRATE (GPN).— Gracias, Presidente.

Tal como ha manifestado la colega Obregón, yo también hago el mismo pedido. En las actividades que hemos estado desarrollando, con ocasión de las audiencias públicas descentralizadas, cuando nos desplazamos a nuestras regiones, hemos podido advertir este tipo de problemas relacionados con la falta de consulta previa. Por ejemplo, con relación al proyecto Yanacocha, se están llevando a cabo los estudios de factibilidad sin la consulta a los pueblos del Alto Cunas, en la región Junín, lo que genera enfrentamientos entre la zona altoandina con las zonas media y baja. Los representantes del proyecto especial no acuden a las audiencias porque señalan que la opinión de las comunidades no es vinculante.

Por eso, muy enfáticamente pedimos que se deje el lado el párrafo que señala que el derecho de la consulta no otorga a las poblaciones derecho a veto; y, además, que se

precise que el acuerdo es vinculante para que sea considerada así por las instituciones públicas, con la finalidad de evitar conflictos, tal como lo ha manifestado la congresista Obregón.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Obregón.

La señora OBREGÓN PERALTA (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente. La mayoría de los congresistas de la bancada nacionalista solicita que se retire el último párrafo del artículo 3.º que expresa que la consulta no otorga a los pueblos indígenas u originarios derecho a veto. Hacemos este pedido por el respeto que se merecen los pueblos indígenas y amazónicos y el Perú y porque no vuelvan a suceder los hechos trágicos que ocurrieron el 5 de junio del año pasado en un pueblo andino y amazónico.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra el congresista Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Señor Presidente: El tema en debate lo debatimos también, ayer, en términos semejantes, en la Comisión de Constitución y Reglamento, y como bien ha recordado el vicepresidente de dicha comisión, Edgar Reymundo, fue aprobado por unanimidad con excepción del artículo 3.º que es el único artículo que está originando controversia en el debate de hoy. En consecuencia, voy a ceñirme a ese artículo porque el resto de la ley no suscita, aparentemente, controversia alguna entre los congresistas.

¿Por qué se establece, en la parte final de ese artículo, que no tienen derecho a veto las comunidades indígenas y los pueblos originarios?

Porque el espíritu del Convenio N.º 169, conforme lo establece el artículo 6.2, es que las consultas que se realicen a dichos pueblos deben ser tratadas de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Ese es el espíritu con el que se van a negociar o a plantear las cosas. Si hay consenso o acuerdo, entonces ese acuerdo es vinculante u obligatorio para ambas partes.

En el artículo 15.º del texto sustitutorio del proyecto de ley que presenté yo, expresamente propuse que en esos casos dicho acuerdo es vinculante. En el texto definitivamente aprobado en comisión se elimina la palabra “vinculante” y se pone “obligatorio”. Términos más o términos menos, ambos significan lo mismo. Es decir, cuando las partes han coincidido, o han convenido, o han llegado a un entendimiento y acuerdo, significa que ese acuerdo es obligatorio para ambas partes.

Pero puede darse el caso de no llegar a acuerdo alguno. En consecuencia, ¿qué es lo que debe prevalecer?, ¿el pensamiento de los pueblos originarios o el pensamiento del Estado? Creemos que tiene que ser el pensamiento del Estado, porque el Gobierno — que encarna al Estado durante un quinquenio— ha sido elegido para gobernar; y porque establecer que una determinada comunidad o pueblo tenga derecho a veto —y, en consecuencia, de paralizar al Estado— significaría admitir que estamos permitiendo un Estado dentro de otro Estado. Es decir, se estaría permitiendo que una comunidad indígena o un pueblo originario dentro de su área sea un Estado distinto que puede imponer su voluntad al resto del país.

Eso no es así no solo por disposición constitucional, señor Presidente, que es lo que menos van a entender algunas personas: el artículo 43.º de la Constitución dice que el Estado es uno e indivisible, que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado y que este se organiza según el principio de la separación de poderes. Es decir, un gobierno unitario no admite, señor Presidente, un Estado dentro de otro Estado.

Este tema no se plantea ahora por primera vez. No estamos descubriendo estos obstáculos. Este tema se puso en el tapete hace mucho tiempo. Por eso también hace mucho tiempo la Defensoría del Pueblo formuló las consultas pertinentes. Tengo, en mis manos, el documento de fecha 4 de octubre de 2005, por el cual el entonces Defensor del Pueblo Walter Albán Peralta se dirige al señor Daniel Martínez y Fernández, director regional de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la OIT. Le formula diversas consultas. Entre ellas, si hay o no derecho a veto por parte de los pueblos. La respuesta llega un par de años después, el 23 de julio de 2007. Esa respuesta está dirigida a Beatriz Merino que ya estaba al frente de la Defensoría del Pueblo.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Para concluir, congresista, tiene un minuto adicional.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— En la parte pertinente de esa respuesta, en forma oficial, y bajo la firma de Cleopatra Doumbia-Henry, directora del Departamento de Normas Internacionales de Trabajo, dice: “En otro punto de su comunicación indica que para las organizaciones indígenas el derecho a veto es un componente esencial del derecho a la consulta previa. El Convenio N.º 169 no se refiere al derecho a veto”.

En resumen, desde un punto de vista constitucional somos un país unitario y desde un punto de vista de aplicación supletoria de las normas, del Código Civil, se señala que el acuerdo negociado de buena fe es vinculante y que obliga a ambas partes. Pero, según el principio del imperio del Estado, alguien tiene que gobernar. Allí donde no se llega a acuerdo alguno, el Estado tiene que tomar finalmente la decisión. Por lo tanto, no podemos permitir que haya otros Estados dentro del Estado peruano que puedan bloquear o detener las decisiones que le competen al gobierno de turno que representa precisamente al Estado unitario.

Señor Presidente, en virtud de estas consideraciones lógicas y constitucionales, y sobre la base de la opinión de la propia OIT, creemos que debe mantenerse el texto del artículo 3.º que establece que no se admite el derecho a veto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra la congresista Huancahuari.

La señora HUANCAHUARI PÁUCAR (GPN).— Señor Presidente: Me solicita una interrupción la congresista Gloria Ramos.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Congresista Ramos, tiene la interrupción.

La señora RAMOS PRUDENCIO.— Muchas gracias, congresista Juana Huancahuari.

Efectivamente, hay una opinión de la OIT en el sentido de que no hay derecho a veto. Pero si se le da facultad de decisión al Estado, eso no quiere decir que el Estado haga lo que le dé la gana. Lo fundamental es que el Estado tiene que defender y respetar los derechos de los pueblos indígenas. Eso hay que tomarlo en cuenta.

El hecho de que se diga que no hay derecho a veto no quiere decir que el Estado, sí o sí, pueda arremeter contra los pueblos, sino que tiene que buscar el acuerdo, usando todos los mecanismos, sobre todo el consentimiento de los pueblos indígenas, porque así está estipulado en el artículo 3.º del Convenio N.º 169.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Juana Huancahuari.

La señora HUANCAHUARI PÁUCAR (GPN).— Señor Presidente, es necesario que la representación nacional sepa el objetivo de la consulta. Para nosotros está claro que la finalidad es alcanzar acuerdos o lograr el consentimiento de los pueblos eventualmente afectados.

Ha habido diferentes opiniones y muchas de ellas concuerdan en que se agregue, en el artículo 3.º, que la finalidad de la consulta es el consentimiento, tal como lo estipula el artículo 6.º del Convenio N.º 169 de la OIT.

Asimismo, pido que se retire del artículo 3.º, inciso b), de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el texto que dice: “El derecho de consulta no otorga a las poblaciones el derecho a veto”.

Pido también que se retire la parte final del texto del artículo 3.º, del dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, que dice: “La consulta no otorga a los pueblos indígenas u originarios derecho a veto”.

Teniendo en cuenta que existen dos dictámenes que contienen aportes sustanciales en materia de consulta previa, solicito, como cuestión previa, que se incorporen las diferentes opiniones planteadas.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra el congresista Rebaza.

El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Quiero sentar posición respecto al proyecto en debate. Es bienvenida y debe ser impulsada cualquier consulta que establezca la posibilidad de un acuerdo previo entre los organismos del Estado y la población sobre una medida legislativa o administrativa.

Apoyamos, por lo tanto, el dictamen emitido por la Comisión de Constitución y Reglamento. El dictamen de la otra comisión tiene semejanzas y bastante identidad, pero tiene también algunas diferencias que no compartimos.

La propuesta en debate señala con mucha claridad que el objeto de la norma es establecer los principios y procedimientos del derecho a la consulta a los pueblos

indígenas u originarios ante las medidas legislativas o administrativas que emita alguna entidad del Estado.

Por otro lado, se señala que el antecedente legislativo es el Convenio N.º 169 de la OIT y que el fundamento de ese convenio es que la consulta solo debe darse cuando afecte directamente a los intereses de los pueblos indígenas u originarios. Otro fundamento es la transferencia y la participación que debe existir en todo tipo de proceso público. Esa transparencia permitirá determinar que la consulta se realice de buena fe, sin manipulaciones ni pretensiones ajenas a los legítimos intereses de los pueblos. Esa participación permitirá también que la decisión que tomen los pueblos sea autónoma.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene dos minutos adicionales, congresista Rebaza.

El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Por otro lado, señor Presidente, entendemos que las decisiones legislativas o administrativas pueden afectar los intereses de las poblaciones cuando aquellas vulneran la existencia física, la identidad cultural, la calidad de vida o el desarrollo de los pueblos. La finalidad de la propuesta en debate es, entonces, propiciar un mecanismo que permita encontrar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, respecto de esa decisión legislativa o administrativa que ha de emitirse. Por lo tanto, están bien dados los principios que regirían este tipo de consulta y este derecho.

Me está pidiendo una interrupción la congresista Huancahuari.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la interrupción la congresista Juana Huancahuari.

La señora HUANCAHUARI PÁUCAR (GPN).— Gracias, congresista Rebaza.

Quiero aclarar mi anterior solicitud en el sentido de pasar a un cuarto intermedio para hacer los aportes respectivos al texto en debate.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Rebaza.

El señor REBAZA MARTELL (PAP).— Este dictamen concluye estableciendo los sujetos de derecho, los criterios para identificar a los sujetos de derecho, las etapas del proceso y las medidas complementarias.

Solo me permito sugerir, en el proyecto en debate que se incluya una etapa reglamentaria, mediante una disposición final, tal como está planteado en el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que disponga que necesariamente debe emitirse un reglamento en un plazo no mayor de 120 días. Porque se está pidiendo también que la propuesta de reglamento sea consultada a los representantes o instituciones de los pueblos indígenas u originarios.

Ratifico la posición de que el artículo 3.º está muy bien planteado porque estamos en el área de los mecanismos de participación. De acuerdo con la teoría de la organización, los órganos de participación solo buscan consenso, por lo que la falta de ese consenso no inhibe ni priva a la entidad estatal de insistir en la emisión de la medida legislativa o

administrativa. Pido, entonces, que se mantenga el artículo 3.º y, además, que se agregue que la falta de consenso no prohíbe a la entidad estatal que ésta pueda insistir en mejorar el texto de la norma legal o administrativa.

Por estas consideraciones, la Célula Parlamentaria Aprista apoyará el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento siempre y cuando se establezca un plazo para aprobar el reglamento correspondiente previa consulta y que la entrada en vigencia de la ley sea, como lo establece la Constitución, al día siguiente de su publicación, no a los 90 días de la publicación oficial.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra la congresista Susana Vilca.

La señora VILCA ACHATA (GPN).— Gracias, señor Presidente.

La consulta previa ha dado mucho que hablar en estos últimos tiempos. La instalación de proyectos y megaproyectos en las diversas regiones del país ha generado una gran preocupación en las poblaciones, sobre todo en las poblaciones indígenas muy alejadas de las ciudades como los centros poblados y comunidades campesinas. Tenemos el caso del megaproyecto de Inambari, ubicado en mi región Puno.

¿Hacia quiénes está orientado el Convenio N.º 169? Como lo manifiesta el mencionado convenio, y hoy lo puedo observar en el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, se define a las comunidades indígenas, en el artículo 3.º, como aquellas poblaciones que habitaban lo que hoy constituye el territorio del país antes de la época de la conquista. Mucho cuidado con esta expresión. Cuando hablamos de las poblaciones que habitaban el territorio antes de la conquista, o antes de la colonización, en el caso del Perú nos estamos refiriendo a las épocas preinca e inca.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Por favor, congresistas, les pido que haya orden en la sala.

Continúe, congresista Vilca.

La señora VILCA ACHATA (GPN).— Decía que cuando hablamos de las poblaciones que habitaban el territorio antes de la época de la conquista, estamos refiriéndonos a las épocas preinca e inca. Por ejemplo, en la cuenta de Inambari, hay poblaciones que habitan ese territorio desde la época de la conquista.

¿Qué estaríamos haciendo si se votara tal como está el dictamen en debate? Pues esas poblaciones no estarían consideradas para la consulta, y eso es lo que no queremos. Por eso, yo había planteado en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología que se consideren a esas poblaciones, tal como está contenido en el Convenio N.º 169.

Pido que se pase a un cuarto intermedio para que también sea considerado el Oficio N.º 320 que hice llegar a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Porque no es posible que no sean consideradas estas poblaciones

cuando se tenga que aplicar el derecho a la consulta previa, conforme al Convenio N.º 169. No es posible dejar de lado a estas poblaciones que hoy están amenazadas de ser desplazadas y reubicadas.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra el congresista Pari.

El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Señor Presidente, a veces se dicen palabras más y palabras menos. Y en esas palabras más y palabras menos hay elementos de contenido. Una cosa es decir veto y otra es decir consentimiento, son dos cosas totalmente diferentes. El Convenio N.º 169 de la OIT habla de consentimiento, habla en términos positivos, no habla en términos negativos. Para construir consenso en el país, hay que hablar positivamente, señor Bedoya.

Ahora, quiero hacer algunas reflexiones con relación a la práctica de lo que va ocurriendo en el mundo andino, sobre cómo se van generando los conflictos y sobre cómo se van entendiendo los llamados procesos de consulta. ¿Qué es lo que ocurre en la práctica?

Lo que ocurre en la práctica es lo siguiente: Viene una empresa, esta le entrega un día antes de la audiencia el estudio de impacto ambiental —tres anillados— a la comunidad, hacen un chequeo y firman. Eso se entiende como proceso de información y consulta. ¡Eso no puede ser!

La falta de información, entendimiento y articulación de intereses de la comunidad, del Estado y de la empresa genera conflictos. ¿Por qué nos corremos de la consulta y del diálogo?, ¿queremos conflictos en nuestro país? Nadie quiere conflictos en el país. Todos quieren un país donde haya desarrollo. Para eso, tenemos que entender que, en esos espacios territoriales, hay hermanos, compatriotas, ciudadanos andinos y ciudadanos amazónicos. Tenemos que entender que con ellos tenemos que dialogar y conversar. Tenemos que exigir al sector privado una mayor responsabilidad social, una mayor responsabilidad ambiental, y el proceso de consulta y de consentimiento ayuda a que haya eso.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene dos minutos adicionales, congresista Pari.

El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— ¿Queremos empresas irresponsables que siguen dañando el ambiente?, ¿queremos empresas que simplemente se llevan nuestros recursos del país sin aportar al desarrollo de esos espacios territoriales? En todo caso, hago un llamado para que todos y cada uno de ustedes piensen positivamente. No estamos diciendo que no queremos la inversión privada. No estamos negando el desarrollo de los pueblos. Queremos una inversión limpia, sana, que contribuya con su inversión al país. Queremos una inversión que entienda los aspectos de nuestro pueblo; que entienda que existen, en nuestros pueblos, comunidades andinas; que entienda que hay comunidades amazónicas; que entienda que hay un elemento puntual importante en el país. Cerrar los ojos a esos aspectos es cerrar nuestra mirada a nuestro país profundo.

Tenemos que desarrollar, entonces, los elementos de consulta y de consentimiento, que son importantes. Consentimiento implica concertación, diálogo y posibilidad de desarrollarse como país. No podemos estar cerrando los ojos a esos mecanismos.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto adicional, congresista PARI, para que concluya.

El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Queremos empresas responsables en términos sociales y ambientales, que respeten la soberanía del país, que respeten la identidad de nuestro Perú, que respeten a nuestros pueblos andinos y amazónicos. Eso queremos. ¿O queremos empresas que simplemente se lleven los recursos del país al extranjero? Creo que no.

Si nos consideramos peruanos, vamos a defender una situación de amplia responsabilidad. Si queremos construir un Perú responsable, hagámoslo. Pero hagámoslo en la verdad, no en la mentira ni en situaciones medias oscuras. Lamentablemente, la práctica ha sido catastrófica. Quien les habla no es abogado, no puede hablar en esos términos; sin embargo, he tenido la posibilidad de recorrer pueblos andinos y pueblos que están en las comunidades altoandinas y de ver cómo el Estado los margina y los excluye políticamente.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra el congresista Fredy Serna.

El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Muy agradecido, Presidente.

Cuando un país, como el nuestro, aprueba un convenio internacional, no lo firma por firmar. Entiendo que la Organización Internacional del Trabajo trata de velar por los derechos de las comunidades indígenas.

Debo señalar que todos los problemas surgen en nuestro país por la decisión de los gobiernos, no lo digo solo por el actual gobierno sino también por los anteriores gobiernos. Cuando conviene al gobierno las opiniones de los organismos reguladores en contra de las empresas, resulta que el gobierno no considera esas opiniones como vinculantes; es decir, si se quiere favorecer a algunas empresas transnacionales, entonces se procura debilitar a los organismos reguladores, por lo que los sectores como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Energía y Minas no toman en cuenta esas opiniones de los organismos reguladores. Entonces, ¿cuándo vamos a fortalecer la regulación, en el país, en una economía social de mercado? Esto lo señalo como antecedente.

Ahora, ¿queremos, en el país, resarcir los daños cometidos? Usted cree que las empresas corporativas y transnacionales van a cuidar el ambiente y el hábitat de las comunidades. No. Ellos están mirando, en el mundo, un lugar donde haya países débiles, en el que impere la corrupción, países donde se puedan trastocar las leyes. Allí están mirando ellos hasta que se agoten los recursos naturales y, después, se van a otro país. A ellos no les interesan las comunidades ni el ambiente. Son rentistas y quieren ganar plata. Ese es el tema de fondo.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene dos minutos adicionales para concluir, congresista Serna.

El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Acá no queremos que se vayan resarcando los daños ocurridos. Lo que queremos es que se hagan las consultas previas antes de que se acepte la inversión del sector privado. Para eso el Estado tiene que ver estratégicamente cómo viabilizar el mecanismo correspondiente sin afectar a las comunidades. No crean, ustedes, que solo el sector privado puede afectar al país. También el Estado puede afectarlo cuando hay corrupción y cuando actúa abusando del poder público.

Me pide una interrupción el colega Maslucán Culqui.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la interrupción el congresista Maslucán.

El señor MASLUCÁN CULQUI (GPN).— Gracias, señor Presidente; gracias colega Serna por la interrupción.

Es necesario precisar que no estamos en contra de las empresas ni de las inversiones. El problema no es la empresa. Las inversiones son bienvenidas en el país porque generan riquezas. Una empresa está hecha para generar riquezas y puestos de trabajo. El problema está en los gobiernos, que no son capaces de generar o promover iniciativas que pongan candados, respecto a los manejos de las empresas privadas que están hechas para generar recursos. Hago esta reflexión para que los gobiernos de turno sean más firmes, tal como lo hacen en otros países. Las inversiones son bienvenidas, pero poniendo claramente las reglas de juego para todos los peruanos.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Puede continuar, congresista Serna.

El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Me pide también una interrupción el congresista Calderón.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la interrupción, congresista Calderón.

El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Señor Presidente: Expresamos nuestra conformidad con el dictamen presentado por la Comisión de Constitución y Reglamento. Creo que aquí existe un conflicto entre la verdad establecida en la Constitución, con sus leyes y expectativas de país, y la desinformación y, en más de un caso, la ignorancia supina respecto de lo establecido como verdad en la Constitución.

En el dictamen están sumamente muy claros los principios que se han de tener en cuenta en la consulta, también está sumamente muy clara la definición de los pueblos indígenas u originarios que van a ser consultados e igualmente están muy claras las etapas del proceso de consulta.

Lo único que no se puede aceptar es reconocer indirectamente que existe un Estado dentro del Estado peruano, porque va en contra de la verdad establecida en la Constitución y porque los pueblos no pueden separarse del Estado peruano ni pueden

tener autoridades paralelas al Congreso de la República y a las instituciones establecidas en la Constitución Política del Perú. Por eso no podemos aceptar que las comunidades indígenas tengan derecho a veto.

Estando de acuerdo con el dictamen en debate, pido que se diferencie entre la mala información y el desconocimiento de la Constitución y de las leyes.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Continúe, congresista Fredy Serna.

El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Señor Presidente: En el país tenemos que ir corrigiendo lo que en un momento determinado se ha debilitado. Yo quiero reiterar que el país, después de haber firmado un convenio internacional sobre la consulta previa, tiene que honrarlo. La consulta previa es vital, porque el 50% de los conflictos que han surgido en el país se han debido a los abusos en materia socioambiental de parte de las empresas. Esos conflictos surgen también porque el Estado actúa después de haber firmado la concesión a favor de las empresas para la explotación de recursos naturales. No podemos mirar al país desde Lima. Recordemos que los recursos naturales no son renovables, los recursos se agotan.

Por otro lado, hay un mensaje de los países en crecimiento, como la China con sus empresas estatales, en el que se dice: “Vayan por el mundo porque tienen que traer recursos naturales, de preferencia de Sudamérica, y miren al Perú”.

Presidente, nosotros no podemos cambiar el hábitat de las comunidades nativas y campesinas de nuestro país.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto adicional para concluir, congresista Serna.

El señor SERNA GUZMÁN (UPP).— Presidente, los empresarios conocen la psicología de los mandatarios o gobernantes de turno; por eso hábilmente ellos constituyen empresas y consiguen una palanca de financiamiento con bonos o utilizando los recursos de las AFP, en donde están los aportes de los trabajadores del país. Así hacen empresa ellos. ¡Qué bueno sería que los empresarios vengan con su dinero bajo el brazo para invertir! No, señores.

La consulta previa es, entonces, vital para ir corrigiendo las decisiones del gobierno. Mucho daño se ha hecho al país cuando no son vinculantes las opiniones del OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería) y de otras reguladoras. Reitero, se trata de instituciones debilitadas por los gobiernos de turno.

En resumen, es vital que las opiniones de las comunidades campesinas y amazónicas sean vinculantes antes de que se autorice la concesión o la licencia en hidrocarburos, en transportes o en cualquier otra actividad que se emprenda vinculada a la explotación de recursos naturales.

Por estas consideraciones, opino que se tiene que retirar el último párrafo del artículo 3.º del texto en debate.

Presidente, se están originando conflictos, y si no corregimos...

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra el congresista Vargas.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Saludo la posición del Partido Nacionalista que ayer votó a favor del dictamen, pero hoy pretende cambiar su voto porque supuestamente quiere defender a los pueblos indígenas u originarios. Hago ese saludo porque entiendo, además, que es una posición nueva en ellos por su corta edad en la historia política de este país.

Pero lo que deben saber y tener claro ellos es que el APRA no tiene corta edad en defensa de los derechos de los pueblos indígenas u originarios. El APRA tiene larga data, más de 80 años: desde la concepción filosófica e histórica de Haya de la Torre de Indoamérica, como concepto, que hablaba del indio y del americano, para contraponerse a los conceptos "Hispanoamérica" y "Latinoamérica"; desde nuestros orígenes vinculados a la revolución Mexicana indígena y campesina; hasta nuestra evolución permanente en busca de la realidad para elaborar conceptos que tienen que ver con el mestizaje y con el Perú urbano.

Y porque defendemos a los pueblos indígenas, a los pueblos originarios y porque respetamos el Convenio N.º 169, creemos, como ha dicho el señor Serna, que la consulta es vital y tiene que aprobarse. Por esa razón, es necesario explicar a la opinión pública en qué se fundamenta nuestro respaldo al dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, tal como está presentado.

El artículo 3.º del dictamen establece con toda claridad que la finalidad de la consulta es buscar un acuerdo. Podría decirse también "buscar un consentimiento", como lo dice el propio Convenio. Pero buscar el acuerdo es la finalidad, lo que significa que existe la obligación del Estado de hacer todo el esfuerzo necesario para alcanzar ese acuerdo, para buscar ese consentimiento. Para eso se establecen principios de cómo desarrollar la consulta.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene dos minutos adicionales, congresista Vargas.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Señor Presidente: Como estoy hablando en nombre de mi bancada, y en vista de que las intervenciones de los oradores de las bancadas de enfrente han sido más extensas, le pido que tenga un poco de paciencia para exponer el tema.

Decía que el mecanismo de la consulta debe desarrollarse sobre la base de los principios de buena fe, de oportunidad y de respeto a las comunidades. Pero, incluso con todo ese mecanismo para alcanzar la finalidad de la consulta, puede darse el caso de que no se llegue a un acuerdo. Y si no se llega a ese acuerdo, el dictamen dice que se impondrá la decisión del Estado, reparando a la comunidad por los daños colectivos que pueden haberse causado.

Es lógico que así sea. ¿Por qué? Porque el Estado es producto de la civilización. El Estado existe para impedir que los particulares hagan su voluntad absoluta e impongan la ley del

más fuerte. El día que la voluntad del particular prevalezca sobre la del Estado, estaremos destruyendo al Estado y a la Nación. Eso está contenido en nuestra Constitución; es el abecé de cualquier curso de derecho constitucional y del Título II de la Constitución que trata del Estado y la Nación; tema que debe saberlo cualquier político.

Por esa razón no puede existir el derecho a veto. Sería imponer una decisión particular sobre la del Estado, y nosotros somos un Estado y una república pluricultural, descentralista, multilingüe, en fin. Todas esas cosas son ciertas y constitucionales. Decir que tienen derecho a veto es mentirles a las comunidades, es buscar su alzamiento y la violencia sobre la base de la demagogia, lo que no quieren los peruanos ni queremos nosotros los que actuamos responsablemente en política.

Como si fuera poco, tengo en mis manos el Convenio N.º 169. En ninguna parte del convenio se establece el derecho a veto. Y cuando se habla del derecho al consentimiento en el convenio, solamente se dice que “excepcionalmente puede haber consentimiento si se trata del traslado de un pueblo originario o de un pueblo indígena”. Repito, dice: “excepcionalmente”. Aun así, si el Estado no puede obtener el consentimiento, tendrá que reparar, lo dice el propio convenio. No solo lo dice el convenio, sino también la Defensoría del Pueblo y la propia Comisión Multipartidaria; aquí tengo sus conclusiones aunque hoy los integrantes de esa comisión vienen a pedir derecho a veto, mintiéndoles a las comunidades.

En resumen, no puede existir derecho a veto porque si lo aceptáramos estaríamos negando la existencia del Estado. Además, ningún país que haya desarrollado o implementado el Convenio N.º 169 ha aceptado la existencia del derecho a veto a favor de los pueblos indígenas. Nosotros respetamos a los pueblos originarios, y por ese respeto queremos que tengan inversión.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Vargas.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Gracias, Presidente.

Por esa misma razón, también combatimos al narcotráfico que afecta a las comunidades nativas y al medio ambiente. Por esa misma razón, combatimos a los mineros informales y a las dragas, defendidos aquí por otros congresistas. Y porque tenemos la autoridad moral para defender al Perú, a los indígenas y a los pueblos originarios de esta Patria, vamos a votar a favor del dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra, congresista Yonhy Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente: He escuchado a algunos colegas parlamentarios, los que parece que vivieran en Suiza o en Europa porque no se dan cuenta de que todos los conflictos sociales en el Perú —originados por la protesta de los pueblos indígenas u originarios— se han resuelto con acuerdos; acuerdos malos o acuerdos buenos, pero se han resuelto con acuerdos. Es decir, ha habido consentimiento de esos pueblos para que el gobierno tome algunas medidas. Lo lamentable es que se han logrado esos acuerdos después de la muerte de muchos peruanos.

Esa realidad hay que regularla. La realidad nos está diciendo que, de una u otra manera, con los pueblos originarios hay que llegar a acuerdos. Así y de manera permanente lo ha demostrado la realidad; es decir, hemos tenido el consentimiento de ellos para dar algunos pasos sobre sus territorios y sus recursos naturales.

En ningún caso, el Estado ha impuesto sus decisiones aquí porque estamos en una nación pluricultural. Esa realidad, de nación pluricultural con muchas etnias, no podemos interpretarla leyendo la Constitución del Estado, documento que muchos peruanos no lo entienden ni lo comprenden porque, entre otras cosas, está mal escrito. La Constitución no refleja necesariamente la realidad de esos pueblos. Lo que estoy diciendo ahora lo dice el Convenio N.º 169 de la OIT, y hay que leerlo bien. El artículo 6.º es clarísimo. Dice: “Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse [...] con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto adicional, congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, se tiene que llegar a un acuerdo con los pueblos, o se tiene que lograr su consentimiento. Ese es el objetivo del Convenio N.º 169 de la OIT. No dice que tiene que haber una imposición del Estado. Si hay imposición, ¿para qué hacemos la consulta? No tiene sentido que los tengamos ahí, que los sentemos, que les digamos algunas cosas y que al día siguiente el Estado imponga su posición mediante una ley. Repito, eso no tiene sentido alguno porque solo trae muertes, enfrentamientos y sangre. Esa es la realidad. Pero hay colegas que no quieren verla. Dicen que el Estado es el Estado, como si estuviéramos en un Estado unitario, homogéneo, con una sola cultura y con iguales condiciones. No, señor Presidente. No estamos en esas condiciones. Tenemos aimaras, quechuas y amazónicos, y ellos tienen su propia realidad y su propio entendimiento de las cosas. Por lo tanto, hay la necesidad de ponerse de acuerdo y de lograr consensos. La realidad, reitero, nos está diciendo eso.

Por otro lado, en los dictámenes se propone que no hay derecho a veto. Pero en la realidad sí hay derecho a veto. Repito, en la realidad sí hay derecho a veto, y eso hay que resolverlo con acuerdos. En los dictámenes se debe suprimir la expresión “no hay derecho a veto”, porque el Convenio N.º 169 de la OIT no habla de derecho a veto. Esa expresión está de más. Está de más poner derecho a veto o poner no hay derecho a veto, porque el Convenio N.º 169 señala que la finalidad de la consulta es lograr acuerdos o consentimientos. Si estamos poniéndonos de acuerdo, ¿para qué ponemos si tiene o no tiene derecho a veto? No tiene sentido alguno ponerlo ni tiene sentido debatir respecto a ese punto.

Si no se logra el acuerdo, entonces se paraliza la medida administrativa o legislativa hasta ponerse de acuerdo.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Porque si no hay acuerdo, hay muertos y hay pérdidas millonarias por la toma de carreteras; es decir, la situación se pone peor si no hay acuerdos.

Los colegas dicen: “vamos a respaldar el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento”. Pregunto si saben lo que dice ese dictamen. Dice que si no hay acuerdo, debe realizarse un procedimiento administrativo; y si sale la resolución a favor de uno o de otro, debe acudir al Poder Judicial para discutir ahí la situación. Es decir, mandan el asunto a la refrigeradora. No pueden tratarse estos asuntos como si fuesen un simple derecho ciudadano o un simple derecho individual.

Es una tomadura de pelo la propuesta de la Comisión de Constitución y Reglamento. Aprobada así va a originar más conflictos.

Creo que debe eliminarse, reitero, la expresión relacionada con el derecho a veto.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Congresista, tiene un minuto adicional para que termine.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).—, Señor Presidente: El tema relacionado con el veto no debe ponerse en el texto.

Sugiero que se ponga: “A través de la consulta se llega a acuerdos o se llega a consentimientos”. Y si no se llega a acuerdos, hay que esperar hasta llegar a un acuerdo para dar la medida administrativa o legislativa. De lo contrario, va a haber problemas y conflictos sociales, lamentables muertes y pérdida de millones de nuevos soles para el país con la toma de carreteras. Es decir, hay que ponerse de acuerdo. A este Congreso, han llegado muchos grupos de pueblos originarios para ponernos de acuerdo. Ese debe ser el objetivo de este dictamen.

Nosotros vamos a apoyar —porque lo vemos más coherente— el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, recomendando que se excluya del artículo 3.º, inciso b), la expresión que dice: “El derecho de consulta no otorga a las poblaciones derecho a veto”.

El señor PRESIDENTE (Antonio León Zapata).— Tiene la palabra el congresista Isla.

El señor ISLA ROJAS (GPN).— Gracias, señor Presidente.

Revisando el dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, podemos observar que dos gremios empresariales nacionales se oponen al derecho a la consulta. La Sociedad Nacional de Industrias opina que ese derecho resulta innecesario. La CONFIEP manifiesta su disconformidad, y eso es lo que refleja, en el debate, la posición de la bancada de gobierno.

Pero increíblemente el Banco Mundial señala: “En todos los proyectos para el financiamiento por el banco que afecten a los pueblos indígenas, el banco exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada. El banco solo otorga financiamiento para el proyecto cuando las consultas previas, libres e informadas

dan lugar a un amplio apoyo al mismo por parte de la comunidad”. ¿Qué significa un amplio apoyo al mismo por parte de la comunidad? Significa, evidentemente, el consentimiento.

Hace poco, el Presidente de Colombia Álvaro Uribe, un presidente afín al Presidente García, ha dictado una directiva presidencial, en la que ordena a todas sus oficinas, niveles y estamentos de gobierno el respeto al derecho a la consulta a los pueblos indígenas.

Ahora sobre el derecho a la consulta previa tiene que hablarse con absoluta transparencia, y cuando hablamos del consentimiento también tiene que hablarse en su contexto y magnitud, no darle una interpretación sesgada diciendo en el discurso una cosa, pero aplicando otra cosa en la práctica.

Estamos de acuerdo con que la finalidad de la consulta previa es buscar un acuerdo o consentimiento.

—Reasume la Presidencia la señora Cecilia Chacón De Vettori.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene dos minutos adicionales para que concluya, congresista Isla.

El señor ISLA ROJAS (GPN).— Gracias, señora Presidenta.

Pregunto si el Estado, representado por la administración de turno, siempre tiene la última palabra cuando se trata de la defensa de los derechos fundamentales como la vida. ¿Es un Estado democrático o es un Estado avasallador?

No debemos olvidar que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tienen carácter vinculante y, definitivamente, como país, por haber ratificado la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política, nosotros tenemos que respetar esa declaración universal. Y si hablamos de sentencias —conocidas por todos los juristas que han intervenido en este debate, incluido el jurisconsulto Valle Riestra, que no está presente—, podemos saber que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso del pueblo de Saramaka versus Surinam, señala que cuando se pongan en riesgo la vida o la seguridad de las poblaciones indígenas, su opinión es vinculante.

El congresista Vargas señaló lo que como excepción dice el artículo 16.º del Convenio N.º 169: “Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de estos pueblos se consideren necesarios, solo deberán efectuarse con su consentimiento”. Evidentemente, cuando se habla de “su consentimiento”, se habla de que los pueblos tienen que arribar a un acuerdo, no necesariamente llegar a una conversación y, luego, avasallar a los pueblos.

Me pide una interrupción mi paisano —espero que aún sea amazónico— y congresista Vargas.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Vargas, puede intervenir para la interrupción.

El señor VARGAS FERNÁNDEZ (PAP).— Me dirijo a mi paisano Víctor Isla, el que parece que no ha terminado de dar lectura al artículo 16.º del mencionado convenio. No sé si a propósito no ha dado lectura o es que le han proporcionado un convenio incompleto.

El artículo 16.º del Convenio N.º 169 dice —para que sepa la opinión pública y para no sorprender a nadie— que habría que buscar “su consentimiento, dado libremente y con pleno consentimiento de la causa”. Es decir, hay que buscar el consentimiento. A continuación dice: “Cuando no puede obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación solo deberá tener lugar en términos de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas [...]”, en fin, ahí se señala una serie de acciones.

Es decir, si no hay consentimiento, igual se hace el traslado y la reubicación. Lo que tiene que hacer el Estado es tomar un procedimiento especial; así lo dice el convenio y eso es también lo que dice el dictamen: si no hay consentimiento, lo hará el Estado tomando las medidas necesarias para reparar el derecho colectivo violado.

Nada más, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Continúe, congresista Isla.

El señor ISLA ROJAS (GPN).— Lo que sucede es que mi espíritu democrático ha hecho que le conceda la interrupción de manera inmediata al colega. Jamás me niego a un debate, menos a un intercambio de ideas.

Lo que sucede es que, como bien se señala, si no hay consentimiento, el Estado tiene que seguir una serie de procedimientos adecuados incluidas las encuestas públicas. Es decir, lo que busca el Convenio N.º 169 es el respeto del Estado a los pueblos indígenas, que el Estado no los avasalle y que los niveles de acuerdo sean respetados. Aquí están las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: en el Caso del pueblo de Saramakas *versus* Surinam, se dice que el Estado tiene la obligación no solo de consultar, sino también de obtener el consentimiento libre e informado y previo de estos pueblos, según sus costumbres y tradiciones. La Corte considera que la diferencia entre consulta y consentimiento requiere de un análisis profundo, y ese análisis tiene que ser en favor de la población.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Para que concluya, congresista Isla, tiene un minuto adicional.

El señor ISLA ROJAS (GPN).— Sucede que los gobiernos de turno, que representan al Estado, entran con un discurso pero gobiernan de otra manera. ¿De qué democracia hablamos cuando entras diciendo una cosa y terminas haciendo otra? Pregunto si ese accionar de un gobierno de turno, que representa temporalmente a la administración de nuestro Estado, es legítima o es ilegítima. Por eso, el análisis tiene que profundizarse en favor de la población. Convengo con el congresista Yonhy Lescano en que debe eliminarse la parte final del inciso b) del artículo 3.º del dictamen de la Comisión de

Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, porque hay que darle valor al acuerdo y darle respeto a los pueblos.

Los Estados, aunque nuestro Estado es unitario, y todos nosotros respetamos ese principio, no tienen la última palabra cuando se trata del deber de respetar los derechos fundamentales como la vida. Los que tienen la última palabra son los pueblos que, a través de su protesta, reclaman y defienden su derecho a la vida.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Por excepción, congresista Isla, le damos un último minuto adicional para que termine.

El señor ISLA ROJAS (GPN).— Gracias, Presidenta. Es bueno que se respire un espíritu democrático.

En la práctica, y sin que lo digan expresamente, se trata de criticar el derecho a la protesta de los pueblos.

Aquí se propone que si hay oposición, se conversa; pero si no se llega a un acuerdo, te avasallo. No debemos olvidar que la protesta es un derecho fundamental, sin el cual no se pueden defender otros derechos. Más allá de cualquier interés particular, predomina fundamentalmente la defensa de la vida.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene la palabra el congresista Falla Lamadrid.

El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Señora Presidenta: La buena fe con que han actuado las comisiones dictaminadoras para incorporar definiciones operativas en el dictamen ha dado lugar a todo un boquerón de interpretaciones. Y es que las definiciones, en verdad, se dan según el enfoque, el espíritu o la intención que tenga el operador del Derecho. Esto sucede con el artículo 3.º de la propuesta.

En el derecho internacional público, se enseña que los tratados, los convenios y los protocolos tienen la característica de la aquiescencia, que significa obtener la consulta previa del Estado, a diferencia de la ley nacional que se impone porque tiene carácter general y obligatorio.

Estamos, evidentemente, ante un convenio, suscrito por el Estado, que compromete derechos humanos, por lo que ha pasado por las etapas de la negociación, la suscripción, la ratificación y la aprobación. El convenio es, pues, un instrumento que forma parte del derecho interno del país. Pero dista mucho de que, entre líneas, tengamos que admitir un concepto de extraterritorialidad para que el veto se interponga entre una colectividad determinada y el propio Estado; Estado que es la Nación jurídicamente organizada, Estado que representa a la sociedad y al pueblo.

Cuando la OIT sanciona este instrumento que tiene como suscriptor al Estado peruano, no lo hace pensando en una colectividad o en una jurisdicción determinada. Debemos

suponer, entonces, que, en un Estado de derecho moderno, este es el que interpreta el sentimiento de la Nación entera.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Tiene dos minutos adicionales, congresista Falla Lamadrid.

El señor FALLA LAMADRID (PAP).— Nosotros hemos estado en el lugar de los acontecimientos y hemos podido ver que los apus consideran que desde la República y antes de ella todos los regímenes han olvidado secularmente a las poblaciones de la zona amazónica. Reconocemos que hay una desatención del Estado, pero eso no les da derecho a que ellas, por escuchar una radio del Brasil o de Colombia, tengan que palpar con el sentimiento brasileño o con el de los colombianos. Esto es malo. Acá hay un problema de educación y eso se ha dicho muchas veces aquí.

Estando en la zona, nosotros le preguntamos al presidente regional Óscar Altamirano si había modificaciones en los contenidos curriculares de los jóvenes y de los niños en la región amazónica, particularmente en su región. Respondió que no. Los niños de Amazonas, de Santa María de Nieva, de Condorcanqui y de San Martín estudian los mismos contenidos curriculares que el niño de Miraflores o de Jesús María, y eso es malo. Acá hay un problema, entonces, de educación y de desinformación.

Cuando se dieron los decretos legislativos, se creía que los bosques...

Me pide una interrupción la congresista Supa.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Supa, tiene un minuto para su interrupción.

La señora SUPA HUAMÁN (GPN).— Gracias, Presidenta.

A lo manifestado por el congresista que me ha dado la interrupción, y que yo agradezco, digo que aquí los pueblos están pidiendo que se respeten los derechos humanos. Eso es lo que nosotros también estamos pidiendo, y todos tenemos derechos aquí. Nosotros también estamos organizados. Somos pueblos originarios, tenemos mucha historia y hemos dado mucho a este país. Por eso estamos pidiendo respeto y que, en el artículo 3.º de los dos proyectos, se incluya el carácter vinculante del acuerdo. Eso es lo que estamos pidiendo nosotros y eso es lo que están pidiendo los pueblos: respeto y que haya consulta previa e informada. Pido que se entienda eso.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Congresista Falla, puede continuar.

El señor FALLA LAMADRID (PAP).— También me pide una interrupción la congresista Sumire.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Segunda y última interrupción para la congresista Sumire.

La señora SUMIRE DE CONDE (GPN).— Mediante su presidencia, agradezco al congresista Falla Lamadrid.

Quiero aclarar. Yo soy María Sumire, no me confunda. La congresista que intervino antes se llama Hilaria Supa.

Estoy de acuerdo con usted en que el currículo de estudio es a nivel nacional. Pero quiero observar que no es igual un niño de la ciudad con su lengua española que un niño andino o amazónico con su lengua quechua, o su lengua aimara, o su lengua amazónica. Es bien difícil. Para nosotros, los quechuas, ha sido muy fuerte aprender una lengua que no es nuestra lengua materna. Entonces, hay diferencias de idioma y de vivencias, porque nosotros vivimos en una comunidad en donde no contamos con energía eléctrica. No es igual estudiar...

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Termine, congresista Falla.

El señor FALLA LAMADRID (PAP).— A lo que me refería, congresista Sumire, es a la desinformación que existe entre la juventud amazonense. Porque cuando cierta prensa dijo, con motivo de los decretos legislativos, que iban a llegar empresarios para la explotación maderera en la zona, se creía que con ocho mil hectáreas se terminaba la posesión de las comunidades sobre sus bosques, sus ríos y su extensa riqueza maderera, cuando hay realmente en la zona amazónica cientos de miles de hectáreas de bosques. Eso desconoce nuestra juventud y nuestros connacionales mayores, jóvenes y niños de la región amazónica.

La dicotomía de veto y de voto caracterizó toda una etapa de oprobio en la historia del Perú. No podemos jugar con una norma que mañana puede llegar a extremos confundiéndola con el *uti possidetis*, según el cual se quiere darle a la población la capacidad de definir finalmente —en aplicación indebida de la extraterritorialidad— si quieren ser o no ser peruanos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Cecilia Chacón De Vettori).— Se va a consultar la dispensa del trámite de aprobación del acta.

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse levantar el brazo. Los que están en contra, de igual manera. Levanten el brazo, congresistas, para contar. Repito, los señores congresistas que estén a favor, se servirán levantar el brazo.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para computar el quórum.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

—Asume la Presidencia el señor Luis Alva Castro.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Colegas, congresistas, se ha agotado el debate del proyecto de Ley del derecho a la consulta previa. Ya intervinieron todos los

congresistas que querían pronunciarse o que querían expresar sus puntos de vista sobre los dictámenes. El tema se ha debatido ampliamente.

Sírvanse proporcionar el texto sustitutorio para proceder a la votación.

Se va a distribuir la copia a los señores congresistas y se va a dar lectura al texto sustitutorio de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Congresista Reymundo, mientras se distribuyen las copias, puede proceder a la sustentación del texto sustitutorio que usted ha proporcionado a la Mesa.

El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Gracias, señor Presidente.

En verdad, este es un proyecto sumamente importante, y los señores congresistas, a lo largo del debate, han centrado fundamentalmente su posición sobre dos temas fundamentales y prioritarios: sobre el consentimiento y sobre el veto.

Con relación al consentimiento, creo que el Convenio N.º 169 señala de manera clara, taxativa y objetiva que la finalidad de la consulta es alcanzar el acuerdo o consentimiento. Así lo establece el artículo 6.º del mencionado convenio. Y como quiera que la propuesta es de una ley de desarrollo de las obligaciones que señala la OIT mediante el convenio suscrito por el Perú en 1993, entonces es necesario recoger las propuestas de su incorporación en el artículo 3.º que aparece en nuestro dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento. En consecuencia, el artículo 3.º, sobre la finalidad de la consulta, que se propone empieza diciendo: “La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento”. Asumo esta modificación y lo hago con convicción, interpretando la voluntad de muchos señores congresistas, por no decir de la mayoría de ustedes, y por qué no de todos los congresistas.

Con relación al veto, el Convenio N.º 169 de la OIT no lo refiere en absoluto. Aunque en el último párrafo del artículo 3.º del texto anterior se señalaba que las organizaciones indígenas u originarias no tenían la capacidad de veto, considero ahora que ya no es necesario hacer hincapié en ese punto, ni dar señalamientos a favor ni en contra. Por esa razón, se retira ese párrafo final. De esta manera, y teniendo en cuenta la importancia del tema, hemos recogido a lo largo del debate las diferentes propuestas.

Por estas consideraciones, y sin caer en mayores disquisiciones sobre aspectos colaterales y otros que han sido motivo de un extenso debate, solicito que se ponga al voto el nuevo texto sustitutorio que he proporcionado a la Mesa.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Queremos proporcionar copia del texto a todos los colegas congresistas.

Quienes están a la derecha de la Mesa ya tienen su copia. También la tienen los que están a la izquierda.

Me informan que ya registraron su asistencia todos los congresistas para proceder a la votación. Entonces, se va a cerrar la asistencia. Asistencia cerrada.

Están presentes 77 señores congresistas.

Se va a votar el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, que es la comisión principal, con su nuevo texto sustitutorio.

Si no se aprobara el texto de la Comisión de Constitución y Reglamento, se procedería a consultar el texto de la segunda comisión dictaminadora.

Al voto el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la OIT.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 61 votos a favor, siete en contra y seis abstenciones, el nuevo texto sustitutorio de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido aprobado el proyecto en primera votación.

Se deja constancia del voto a favor de la congresista Acosta, lo que da un resultado final de 62 votos a favor, siete en contra y seis abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

Ley del Derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo

Título I

Aspectos Generales

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.

La presente Ley se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa núm. 26253.

Artículo 2.º.— Derecho a la consulta

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados en forma previa

sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sea sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado.

Artículo 3.º.— Finalidad de la consulta

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 4.º.— Principios

Los principios rectores del derecho a la consulta son los siguientes:

- a. Oportunidad.** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- b. Interculturalidad.** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento del valor de cada una de ellas.
- c. Buena fe.** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones u organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- d. Flexibilidad.** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- e. Plazo razonable.** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre las medidas legislativas o administrativas objeto de consulta.
- f. Ausencia de coacción o condicionamiento.** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- g. Información oportuna.** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que

puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre las medidas legislativas o administrativas a ser consultadas. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

Título II

Pueblos Indígenas u Originarios a ser Consultados

Artículo 5.º.— Sujetos del derecho a la consulta

Los titulares del derecho a la consulta son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos pueden verse afectados de forma directa por una medida legislativa o administrativa.

Artículo 6.º.— Forma de participación de los pueblos indígenas u originarios

Los pueblos indígenas u originarios participan en los procesos de consulta a través de sus instituciones y organizaciones representativas, elegidas conforme a sus usos y costumbres tradicionales.

Artículo 7.º.— Criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios

Para identificar a los pueblos indígenas u originarios como sujetos colectivos, se toman en cuenta criterios objetivos y subjetivos.

Los criterios objetivos son los siguientes:

- a) Descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio nacional.
- b) Estilos de vida y vínculos espirituales e históricos con el territorio que tradicionalmente usan u ocupan.
- c) Instituciones sociales y costumbres propias.
- d) Patrones culturales y modo de vida distintos a los de otros sectores de la población nacional.

El criterio subjetivo se encuentra relacionado con la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.

Las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios, conforme a los criterios señalados en el presente artículo.

Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas u originarios no alteran su naturaleza ni sus derechos colectivos.

Título III

Etapas del Proceso de Consulta

Artículo 8.º.— Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de las medidas legislativas o administrativas que deben ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- c) Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- d) Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- e) Evaluación interna en las organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente.
- f) Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- g) Decisión.

Artículo 9.º.— Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas.

Las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que consideren que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe evaluar la procedencia del petitorio.

En caso que la entidad estatal pertenezca al Poder Ejecutivo y desestime el pedido de las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, tal acto puede ser impugnado ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Agotada la vía administrativa ante este órgano, cabe acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 10.º.— Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.

Artículo 11.º.— Publicidad de la medida legislativa o administrativa

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben ponerla en conocimiento de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios que serán consultadas, mediante métodos y procedimientos culturalmente adecuados, tomando en cuenta la geografía y el ambiente en que habitan.

Artículo 12.º.— Información sobre la medida legislativa o administrativa

Corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios y a sus representantes, desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación, sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida legislativa o administrativa.

Artículo 13.º.— Evaluación interna de las organizaciones de los pueblos indígenas u originarios

Las organizaciones de los pueblos indígenas u originarios deben contar con un plazo razonable para realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de las medidas legislativas o administrativas y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

Artículo 14.º.— Proceso de diálogo intercultural

El diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de las medidas legislativas o administrativas, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulen, las cuales deben ser puestas en conocimiento de los funcionarios y autoridades públicas responsables de llevar a cabo el proceso de consulta.

Las opiniones expresadas en los procesos de diálogo deben quedar contenidas en un acta de consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias realizados durante su desarrollo.

Artículo 15.º.— Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad estatal competente. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la adopción de una determinada medida tendría respecto a sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente y en los tratados ratificados por el Estado peruano.

El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. En caso que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa y judicial.

Artículo 16.º.— Idioma

Para la realización de la consulta, se toma en cuenta la diversidad lingüística de los pueblos indígenas u originarios, particularmente en las áreas donde la lengua oficial no es hablada mayoritariamente por la población indígena. Para ello, los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena.

Título IV

Obligaciones de las Entidades Estatales

Respecto al Proceso de Consulta

Artículo 17.º.— Entidad competente

Las entidades del Estado que van a emitir medidas legislativas o administrativas relacionadas de forma directa con los derechos de los pueblos indígenas u originarios son las competentes para realizar el proceso de consulta previa, conforme a las etapas que contempla la presente Ley.

Artículo 18.º.— Recursos para la consulta

Las entidades estatales deben garantizar los recursos que demande el proceso de consulta a fin de asegurar la participación efectiva de los pueblos indígenas u originarios.

Artículo 19.º.— Funciones del órgano técnico especializado en materia indígena

Respecto a los procesos de consulta, son funciones del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo las siguientes:

- a) Concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta.
- b) Brindar asistencia técnica y capacitación previa a las entidades estatales y los pueblos indígenas u originarios, así como atender las dudas que surjan en cada proceso en particular.
- c) Mantener un registro de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios e identificar a las que deben ser consultadas respecto de una medida administrativa o legislativa.
- d) Emitir opinión, de oficio o a pedido de cualquiera de las entidades facultadas para solicitar la consulta, sobre la calificación de las medidas legislativas o administrativas proyectadas por las entidades responsables, sobre el ámbito de la consulta y la determinación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

- e) Asesorar a la entidad responsable de ejecutar la consulta y a los pueblos indígenas u originarios que son consultados en la definición del ámbito y características de la consulta.
- f) Elaborar, consolidar y actualizar la base de datos relativos a los pueblos indígenas u originarios y sus organizaciones representativas.
- g) Registrar los resultados de las consultas realizadas.
- h) Mantener y actualizar el registro de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias.
- i) Otras contempladas en la presente Ley, otras leyes o en su reglamento.

Artículo 20.º.— Creación de la base de datos oficial de pueblos indígenas u originarios

Créase la base de datos oficial de los pueblos indígenas u originarios y sus instituciones representativas, la que está a cargo del órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

La base de datos contiene la siguiente información:

- a) Denominación oficial y autodenominaciones con las que los pueblos indígenas u originarios se identifican.
- b) Referencias geográficas y de acceso.
- c) Información cultural y étnica relevante.
- d) Mapa etnolingüístico con la determinación del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas u originarios ocupan o utilizan de alguna manera.
- e) Sistema, normas de organización y estatuto aprobado.
- f) Organizaciones representativas, ámbito de representación, identificación de sus líderes o representantes, período y poderes de representación.

Disposiciones Complementarias

Primera.— Para efectos de la presente Ley, se considera al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (Indepa) como el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.

Segunda.— La presente Ley no deroga o modifica las normas sobre el derecho a la participación ciudadana. Tampoco modifica o deroga las medidas legislativas ni deja sin efecto las medidas administrativas dictadas con anterioridad a su vigencia.

Disposición Transitoria

Única.— La presente Ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el

Diario Oficial El Peruano a fin de que las entidades estatales responsables de llevar a cabo procesos de consulta cuenten con el presupuesto y la organización requerida para ello.

Comuníquese, etc.”

“Votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto N.º 413 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Balta Salazar, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Zapata, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Nájar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Zamudio Briceño, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Aguinaga Recuenco, Bedoya de Vivanco, Carpio Guerrero, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Galarreta Velarde y Tapia Samaniego.

Señores congresistas que se abstuvieron: Fujimori Fujimori, León Minaya, Mallqui Beas, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza y Sousa Huanambal.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Congresista Reymundo, puede hacer uso de la palabra.

El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Quiero agradecer a la representación nacional por la aprobación de esta importante norma con una votación significativa y contundente. Por tal hecho, solicito que con la misma votación se exonere al proyecto de segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Con la misma asistencia, se pone al voto la exoneración de segunda votación.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 60 votos a favor, diez en contra y tres abstenciones, exonerar de segunda votación el nuevo texto sustitutorio de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo.*

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación.

En consecuencia, ha sido aprobada la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

“Votación de la exoneración de segunda votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto N.º 413 y otros

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alegría Pastor, Balta Salazar, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Nájar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Zamudio Briceño, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Bedoya de Vivanco, Carpio Guerrero, Chacón De Vettori, De la Cruz Vásquez, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Reátegui Flores y Tapia Samaniego.

Señores congresistas que se abstuvieron: León Minaya, Mallqui Beas y Sousa Huanambal.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Colegas congresistas, se va a consultar la dispensa del trámite de aprobación del acta respecto de lo acordado hasta este momento.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Ha sido acordada la dispensa por unanimidad.

“Registro digital de asistencia a la última votación de la sesión del 19 de mayo de 2010

Presentes: Los congresistas Alva Castro, Chacón De Vettori, Urtecho Medina, León Zapata, Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Balta Salazar, Bedoya de Vivanco, Belmont Cassinelli, Beteta Rubín, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Cenzano Sierralta, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Del Castillo Gálvez, Escalante León, Espinoza Cruz, Estrada Choque, Falla Lamadrid, Fujimori Fujimori, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Giampietri Rojas, Guevara Gómez, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla

Rojas, León Minaya, Lescano Ancieta, Lombardi Elías, Luizar Obregón, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Núñez Román, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pari Choquecota, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reggiardo Barreto, Reymundo Mercado, Rivas Teixeira, Robles López, Ruiz Delgado, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vargas Fernández, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Zamudio Briceño, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

En el Gabinete Ministerial: Los congresistas Pérez Monteverde, Velásquez Quesquén y Vílchez Yucra.

Con licencia oficial: Los congresistas Bruce Montes de Oca, Castro Stagnaro, Foinquinos Mera, Lazo Ríos de Hornung, Menchola Vásquez, Sasieta Morales y Yamashiro Oré.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Cabanillas Bustamante, Cánepa La Coterá, Carrasco Távara, Gutiérrez Cueva, Hildebrandt Pérez Treviño, Torres Caro y Vásquez Rodríguez.

Ausentes: Los congresistas Cuculiza Torre, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Higuchi, García Belaúnde, Gonzales Posada Eyzaguirre, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, León Romero, Luna Gálvez, Macedo Sánchez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Peláez Bardales, Perry Cruz, Raffo Arce, Rodríguez Zavaleta, Saldaña Tovar, Valle Riestra González Olaechea, Waisman Rjavinsthi y Wilson Ugarte.”

El señor PRESIDENTE (Luis Alva Castro).— Señores congresistas, según la coordinación realizada con los grupos parlamentarios, mañana procederemos a la votación respecto del informe final de la comisión investigadora, presidida por el congresista Peralta Cruz, sobre la empresa Petrotech Peruana S.A. y a la elección de los magistrados al Tribunal Constitucional.

Se suspende la sesión hasta mañana, a las 9 horas y 30 minutos.

—A las 14 horas y 30 minutos, se suspende la sesión.

Por la redacción:

Julio Herrera Vargas